

TOMO 01  
MEMORIA

# COSTA SAN MIGUEL

PLAN DE MODERNIZACIÓN, MEJORA E INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD



TOMO 01 **MEMORIA**  
ANEXO I FICHERO INTERVENCIONES





# ÍNDICE

1	FICHERO INTERVENCIONES ESPACIO PÚBLICO .....	2
1.1	SISTEMA COSTERO .....	6
1.2	SISTEMA DE MOVILIDAD .....	60
1.3	SISTEMA DE BIENESTAR.....	134
2	FICHERO INTERVENCIONES ESPACIO PRIVADO .....	202
2.1	SISTEMA DE ACTIVIDAD.....	202
2.2	SISTEMA ALOJATIVO.....	214



## ABREVIATURAS UTILIZADAS EN ESTE DOCUMENTO

<b>BOC</b>	Boletín Oficial de Canarias
<b>COTMAC</b>	Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias
<b>Ha</b>	Hectáreas
<b>ha</b>	Habitantes
<b>ISTAC</b>	Instituto Canario de Estadística
<b>Km</b>	Kilómetros
<b>m</b>	Metros
<b>m<sup>2</sup></b>	Metros cuadrados
<b>m<sub>s</sub><sup>2</sup></b>	Metros cuadrados de suelo
<b>m<sub>c</sub><sup>2</sup></b>	Metros cuadrados construidos
<b>pz</b>	Plazas alojativas
<b>PIOT</b>	Plan Insular de Ordenación de Tenerife
<b>PMMIC</b>	Plan de Modernización, mejora e incremento de la competitividad
<b>PTEOTT</b>	Plan Territorial Especial de Ordenación del Transporte de Tenerife
<b>PTOTT</b>	Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife
<b>TRLOTENC</b>	Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo).
<b>HO</b>	Modalidad Hotelera
<b>EX</b>	Modalidad Extrahotelera
<b>n*</b>	Número de estrellas correspondiente a la categoría asignada





# INTERVENCIONES PÚBLICAS

FICHERO





# 1 FICHERO INTERVENCIONES ESPACIO PÚBLICO

Este documento Anexo alberga el fichero de las intervenciones en el Espacio Público. Cada una de las fichas que componen el presente documento corresponde a una intervención identificada por medio de un código, el cual varía en función del Sistema al que pertenezca:

- Sistema Costero (SC)
- Sistema de Movilidad (SM)
- Sistema de Bienestar (SB)

Cada una de las fichas incluidas, contiene distintos datos de la intervención:

- Datos gráficos del ámbito de intervención, donde se incluyen fotografías y planos necesarios para su ubicación e identificación.
- Anexo escrito en el que se desarrollan los puntos necesarios para comprender y ejecutar la intervención:
  - **Ámbito y superficie de intervención:** breve descripción del ámbito de intervención y sus superficies.
  - **Diagnóstico:** estado de conservación, problemática y carencias detectadas.
  - **Objetivos generales de la intervención:** el resultado final que se pretende conseguir tras la ejecución de la intervención.
  - **Criterios de intervención:** condicionantes establecidos por el PMMIC para su ejecución.
  - **Coste y planificación económica:** gestión y temporalización de la ejecución de la intervención.
  - **Medidas ambientales:** medidas correctoras incluidas en el informe de sostenibilidad ambiental que le son de aplicación para su ejecución.



SISTEMA  
COSTERO



PROPIAS



VEGETACIÓN



MATERIALES



MOB. URBANO



5



## 1.1 SISTEMA COSTERO

Las intervenciones propuestas para el sistema costero, que se detallan a continuación, están encaminadas a facilitar la accesibilidad y el disfrute del litoral en condiciones de seguridad, así como a su cuidado paisajístico, mejorando y unificando la imagen turística de la costa y por tanto del ámbito del presente PMMIC.

Se contemplan tres tipos de intervenciones: las relativas al paseo Costero (en las que se configura un recorrido peatonal unitario a lo largo del litoral del ámbito, prestando especial atención a aquellos tramos en los que el acceso a la costa presente una mayor dificultad, debido a la diferencia de cota y lo abrupto del terreno), las que proponen la habilitación o rehabilitación de lugares susceptibles de utilizarse como zonas de baño y las que plantean la ejecución de las playas y sus espacios aledaños, haciendo hincapié en la protección de los recursos naturales. Todas las intervenciones planteadas en el dominio público marítimo terrestre y en su zona de servidumbre de protección son meramente orientativas; se tendrán que solicitar las pertinentes autorizaciones o concesiones a la Administración competente.

Cualquier intervención habrá de tener en cuenta el fondo escénico privilegiado de Costa San Miguel, con Montaña Roja y Montaña Amarilla como marco de todas las perspectivas costeras. Del mismo modo, la forma abrupta de la costa, con las rasas que se adentran en el mar y las playas de callaos, configuran un paisaje litoral en el que hay que intervenir con sumo cuidado y de manera que no se deje huella en el territorio, prácticamente posándose en él. Por otro lado, los distintos orígenes de las coladas que configuran el lugar, hacen que se produzca una mezcla de colores y texturas que será tenido en cuenta para la elección de los materiales.

Se favorecerán diversas maneras de usar los espacios con la finalidad de crear lugares atractivos para la ciudad turística, con paneles interactivos de información, puntos de acceso a internet y de carga con energía solar para dispositivos móviles de nueva generación. El diseño del mobiliario específico de la playa ayudará a incrementar el atractivo de la imagen turística. Además se instalarán cenadores para una estancia exclusiva al aire libre.

# SISTEMA COSTERO

ESTADO ACTUAL



SC - 01  
INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

## **Intervención SC\_01. Paseo Costero Golf del Sur Este**

### **Ámbito y superficie de intervención:**

La intervención abarca el tramo del paseo Costero situado en la zona Este de Golf del Sur, desde el Hotel Tenerife Golf hasta pasado el Nautico Suites hacia el Oeste.

La superficie de la intervención es de 5.899m<sup>2</sup>.

### **Diagnóstico:**

Este tramo del paseo Costero está ejecutado y en uso, aunque con distintos tratamientos a lo largo de su recorrido. El mobiliario urbano es insuficiente y está deteriorado por el salitre, así como las barandillas y los puntos de acceso a la costa. Algún establecimiento está ocupando la servidumbre de tránsito, lo que ha obligado a que el paseo existente discorra por el dominio público marítimo terrestre en puntos concretos.

8

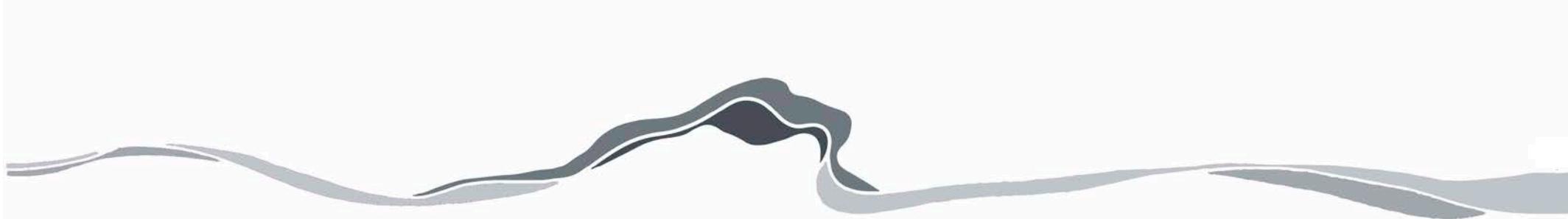
### **Objetivos generales de la intervención:**

Los objetivos principales de esta intervención son dotar de identidad al ámbito, unificando el carácter de todo el paseo Costero de forma que sea atractivo para los turistas, y hacerlo más funcional y habitable con el mobiliario necesario.

### **Criterios de intervención:**

En esta intervención se cumplirán los siguientes criterios:

A. Mejora del mobiliario urbano, con sustitución del que esté deteriorado y completándolo con el necesario (bancos, papeleras, iluminación, barandillas), siguiendo la imagen de marca creada para Costa San Miguel



B. Incremento de la accesibilidad al dominio público marítimo terrestre, en especial a las zonas de baño

C. Creación de áreas estanciales vinculadas al paseo utilizando los espacios libres públicos recogidos en el planeamiento vigente, con creación de áreas de sombra natural o artificial, mediante pérgolas

D. Siguiendo el artículo 25 de la Ley de Costas,

“1. En la zona de servidumbre de protección estarán prohibidos:

a) Las edificaciones destinadas a residencia o habitación.

b) La construcción o modificación de vías de transporte interurbanas y las de intensidad de tráfico superior a la que se determine reglamentariamente, así como de sus áreas de servicio.

c) Las actividades que impliquen la destrucción de yacimientos de áridos naturales o no consolidados, entendiéndose por tales los lugares donde existen acumulaciones de materiales detríticos tipo arenas o gravas.

d) El tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión.

e) El vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depuración.

f) La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

2. Con carácter ordinario, solo se permitirán en esta zona, las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, como los establecimientos de cultivo marino o las salinas marítimas, o aquellos que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas. En todo caso, la ejecución de terraplenes, desmontes o tala de árboles deberán cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente para garantizar la protección del dominio público.

3. Excepcionalmente y por razones de utilidad pública debidamente acreditadas, el Consejo de Ministros podrá autorizar las actividades e instalaciones a que se refieren las letras b) y d) del apartado 1 de este artículo. En la misma forma podrán ser autorizadas las edificaciones a que se refiere la letra a) y las instalaciones industriales en las que no concurren los requisitos del apartado 2, que sean de excepcional importancia y que, por razones económicas justificadas, sea conveniente su ubicación en el litoral, siempre que, en ambos casos, se localicen en zonas de servidumbres correspondientes a tramos de costa que no constituyan playa, ni zonas húmedas u otros ámbitos de especial protección. Las actuaciones que se autoricen conforme a lo previsto en este apartado deberán acomodarse al planeamiento urbanístico que se apruebe por las Administraciones competentes.

4. Reglamentariamente se establecerán las condiciones en las que se podrá autorizar la publicidad, a que se refiere la letra f) del apartado 1 de este artículo, siempre que sea parte integrante o acompañe a instalaciones o actividades permitidas y no sea incompatible con la finalidad de la servidumbre de protección.”

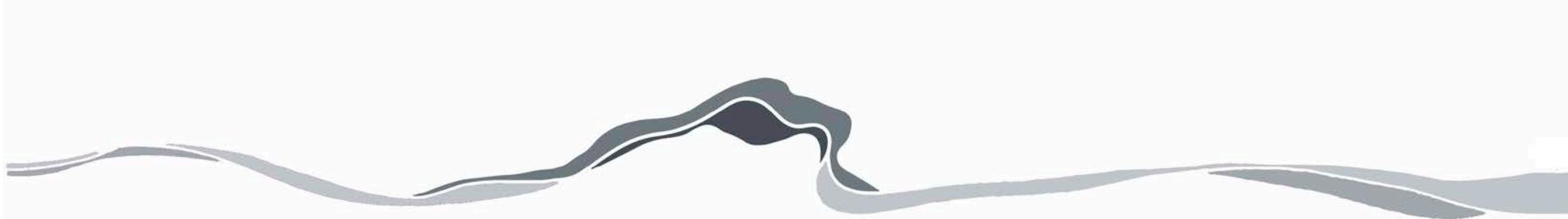
### **Coste y planificación económica:**

Se trata de una intervención para la que se ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial (100€/m<sup>2</sup>) sobre el 30% del total de este tramo del paseo (ya que está acondicionado) resultando un coste de ejecución de 176.970€. La ejecución de la intervención se prevé a medio plazo, después de ejecutar los tramos de paseo contiguos que no han sido tratados.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

### **Medidas ambientales:**

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.



Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para  $T=10$  años en el interior de las urbanizaciones, y  $T=50$  años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

# SISTEMA COSTERO

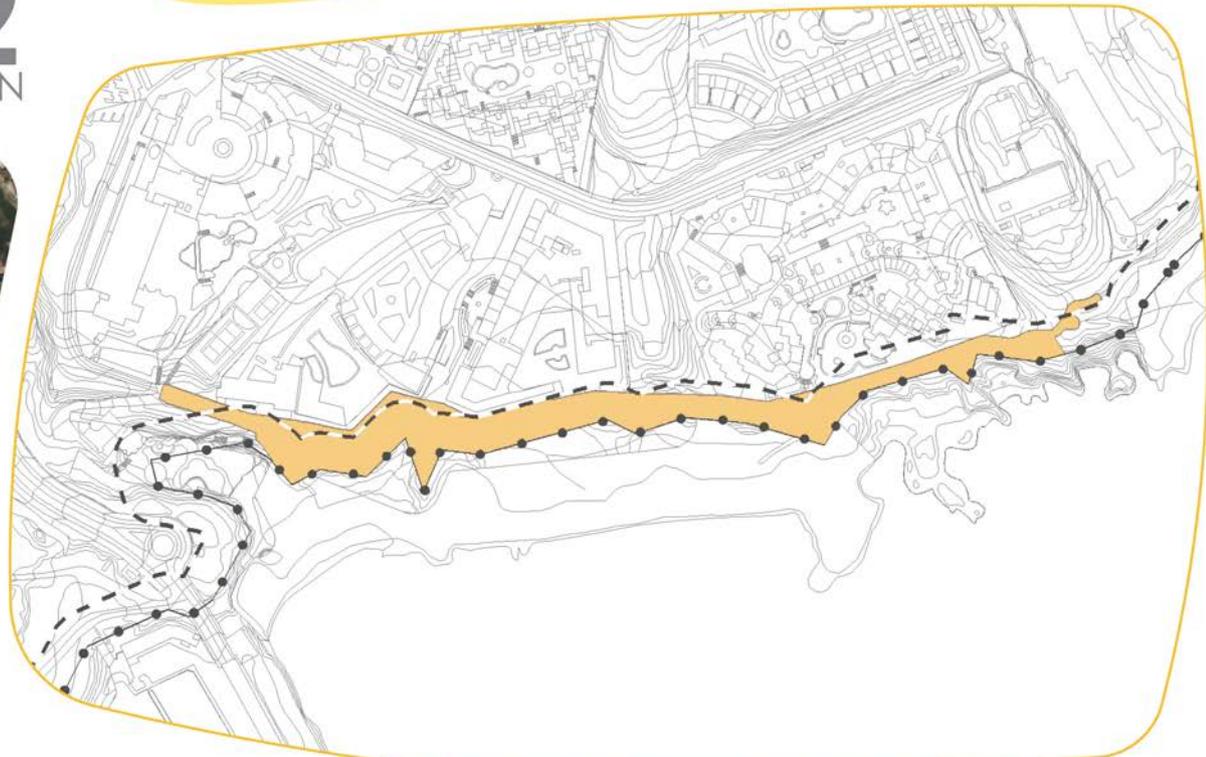
## ESTADO ACTUAL



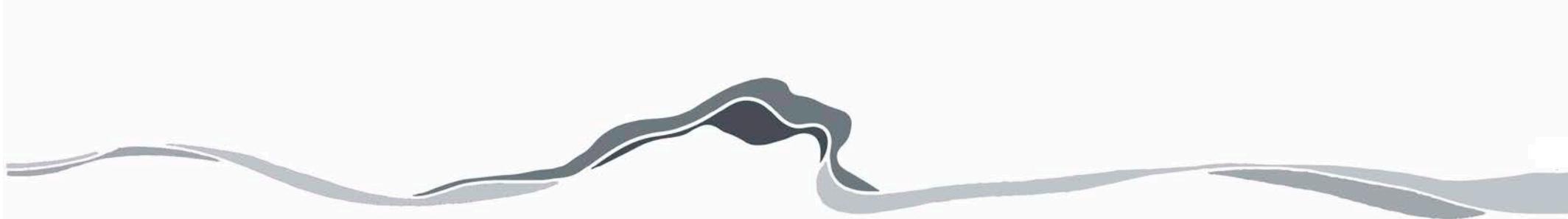
## SC - 02 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN



## **Intervención SC\_02. Paseo Costero Golf del Sur Oeste**

### **Ámbito y superficie de intervención:**

La intervención abarca el tramo del paseo Costero situado en la zona Oeste de Golf del Sur, desde el Hotel Santa Bárbara hasta el final actual del paseo en el barranco del Saltadero.

La superficie de la intervención es de 4.961m<sup>2</sup>.

### **Diagnóstico:**

Este tramo del paseo Costero está ejecutado y en uso, aunque con distintas secciones y tratamientos. El mobiliario urbano es insuficiente, así como los puntos de acceso a la costa. Especialmente importante es la inexistencia de un acceso acondicionado a la playa de San Salvador y la falta de conexión del extremo Oeste del paseo con el resto de la trama urbana, bien hacia la calle La Marina, a través de la playa, o bien hacia la avenida del Atlántico. Este último caso está resuelto en la actualidad con un camino sin pavimentar en parte del espacio libre que establece el planeamiento vigente. Las terrazas de los restaurantes no están integradas en el paseo de forma satisfactoria.

### **Objetivos generales de la intervención:**

El objetivo principal de esta intervención es dotar de identidad al ámbito, unificando el carácter de todo el paseo Costero y hacerlo más funcional, además de integrar las terrazas, acondicionar los accesos a la costa y dar solución al extremo Oeste, preparando la conexión con la intervención SC\_11 y con el espacio libre de la intervención SB\_10.

## Criterios de intervención:

En esta intervención se cumplirán los siguientes criterios:

- A. Incremento de la accesibilidad al dominio público marítimo terrestre, en especial a la playa de San Salvador y las zonas de baño
- B. Creación de áreas estanciales vinculadas al paseo utilizando los espacios libres públicos del planeamiento vigente y eliminando las barreras que lo separan de las terrazas de los restaurantes
- C. Mejora del mobiliario urbano y creación de áreas en sombra, ya sea natural o artificialmente, siguiendo la imagen de marca creada para Costa San Miguel
- D. Siguiendo el artículo 25 de la Ley de Costas,
  - “1. En la zona de servidumbre de protección estarán prohibidos:
    - a) Las edificaciones destinadas a residencia o habitación.
    - b) La construcción o modificación de vías de transporte interurbanas y las de intensidad de tráfico superior a la que se determine reglamentariamente, así como de sus áreas de servicio.
    - c) Las actividades que impliquen la destrucción de yacimientos de áridos naturales o no consolidados, entendiéndose por tales los lugares donde existen acumulaciones de materiales detríticos tipo arenas o gravas.
    - d) El tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión.
    - e) El vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depuración.
    - f) La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.
  - 2. Con carácter ordinario, solo se permitirán en esta zona, las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, como los establecimientos de cultivo



marino o las salinas marítimas, o aquellos que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas. En todo caso, la ejecución de terraplenes, desmontes o tala de árboles deberán cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente para garantizar la protección del dominio público.

3. Excepcionalmente y por razones de utilidad pública debidamente acreditadas, el Consejo de Ministros podrá autorizar las actividades e instalaciones a que se refieren las letras b) y d) del apartado 1 de este artículo. En la misma forma podrán ser autorizadas las edificaciones a que se refiere la letra a) y las instalaciones industriales en las que no concurren los requisitos del apartado 2, que sean de excepcional importancia y que, por razones económicas justificadas, sea conveniente su ubicación en el litoral, siempre que, en ambos casos, se localicen en zonas de servidumbres correspondientes a tramos de costa que no constituyan playa, ni zonas húmedas u otros ámbitos de especial protección. Las actuaciones que se autoricen conforme a lo previsto en este apartado deberán acomodarse al planeamiento urbanístico que se apruebe por las Administraciones competentes.

4. Reglamentariamente se establecerán las condiciones en las que se podrá autorizar la publicidad, a que se refiere la letra f) del apartado 1 de este artículo, siempre que sea parte integrante o acompañe a instalaciones o actividades permitidas y no sea incompatible con la finalidad de la servidumbre de protección.”

### **Coste y planificación económica:**

Se trata de una intervención para la que se ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial (100€/m<sup>2</sup>) al 50% del espacio, resultando un coste de ejecución de 248.050€. Se prevé a medio plazo, después de ejecutar los tramos de paseo contiguos que no han sido tratados y antes de la ejecución de la playa de San Salvador o de forma conjunta.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

## Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

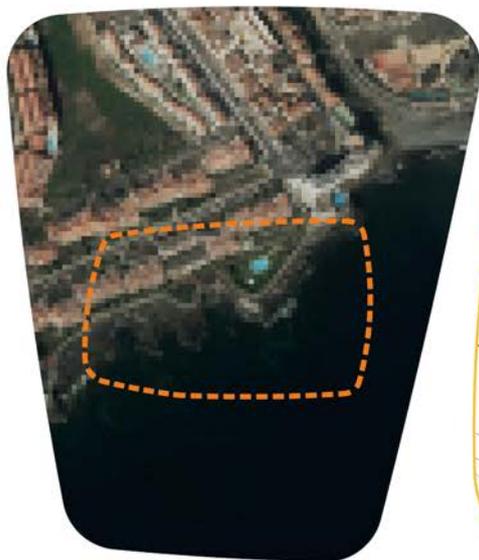
# SISTEMA COSTERO

ESTADO ACTUAL



17

## SC - 03 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

## **Intervención SC\_03. Zona de Baño piscina El Guincho**

### **Ámbito y superficie de intervención:**

La intervención comprende la piscina del guincho situada a la altura de San Miguel Village, así como su acceso desde el paseo. La intervención abarca una superficie de 473m<sup>2</sup>.

### **Diagnóstico:**

Se trata de una piscina de hormigón armado que se llena con el agua del mar. Esta piscina fue proyectada por el equipo de arquitectos AMP y se encuentra en la “Guía de Arquitectura Contemporánea. 1962-2006 Tenerife”. La piscina está ejecutada (no así las zonas estanciales que la acompañaban en el proyecto), pero no se encuentra en uso y se ha ido deteriorando. El pavimento del acceso desde el paseo, así como la pared lateral también necesitan tratamiento.

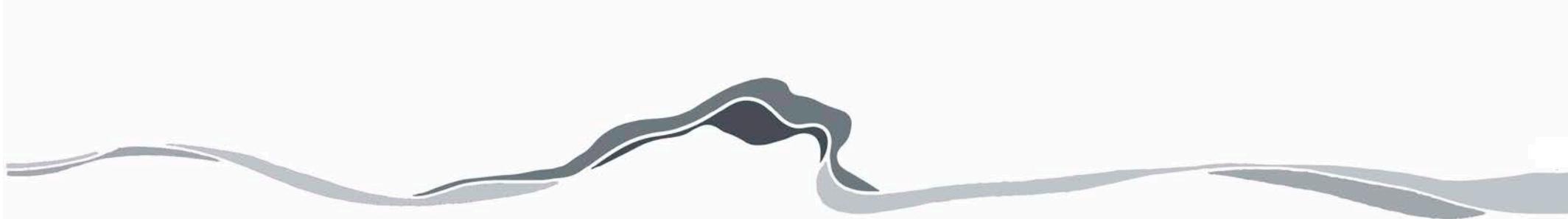
### **Objetivos generales de la intervención:**

El objetivo de esta intervención es recuperar la piscina como zona de baño, tanto por su importancia como imagen turística como por la carencia de zonas de baño en Costa San Miguel, y acondicionar los accesos y espacios adyacentes para su uso en condiciones de seguridad.

### **Criterios de intervención:**

En esta intervención podrán seguirse los siguientes criterios orientativos:

- A. Reparación de la piscina, sustituyendo las piezas que se hayan deteriorado, y su puesta en uso de nuevo
- B. Acondicionamiento de los espacios aledaños para que el acceso y la estancia se haga en condiciones de seguridad y sean atractivos
- C. Dotación de mobiliario urbano básico, guiándose por el esquema inicial de estas fichas



## **Medidas ambientales:**

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

# SISTEMA COSTERO

## ESTADO ACTUAL



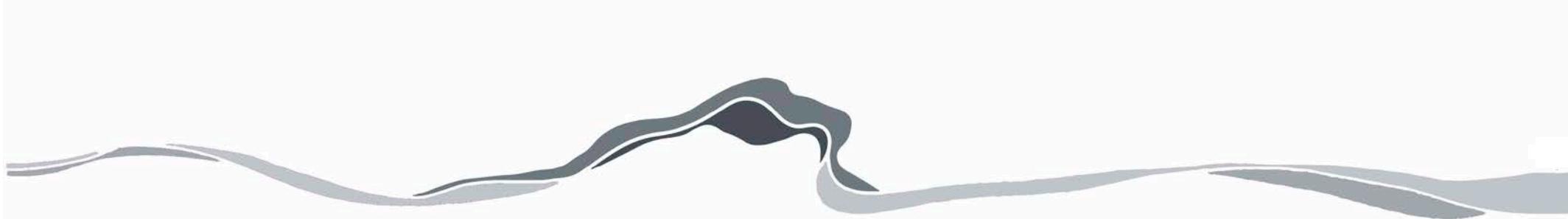
## SC - 04 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN



## **Intervención SC\_04. Paseo Costero San Blas**

### **Ámbito y superficie de intervención:**

La intervención abarca el tramo del paseo Costero situado en el extremo Este del ámbito, desde el final del paseo ejecutado en el borde Este de Golf del Sur (a la altura del hotel Tenerife Golf) hasta el límite del término municipal con Granadilla de Abona (sería deseable que se prolongase hasta el paseo Costero de Los Abrigos).

La superficie de la intervención es de 2.382m<sup>2</sup>.

### **Diagnóstico:**

Este tramo del paseo Costero no está ejecutado y tiene gran importancia por conectar la playa de San Blas con el resto del ámbito. Hay dos tramos en que se salva una diferencia de cota importante con una rampa de excesiva pendiente y una escalera respectivamente. La única conexión que actualmente está acondicionada entre esta área y el resto del ámbito se realiza por una calle al Norte, en la zona residencial de San Blas.

### **Objetivos generales de la intervención:**

El objetivo principal de esta intervención es conectar la playa y el área de San Blas con el resto del ámbito por la costa y hacerlo de forma accesible peatonalmente, para acercarla a los turistas que están en las otras áreas de Costa San Miguel. De esta manera se mejorará la conexión de las tramas viarias secundarias entre San Blas y Golf del Sur a fin de favorecer su continuidad, tal como establece el artículo 5.5.2.2.4.b)3 del PTOTT. El trazado del paseo es orientativo.

## Criterios de intervención:

En esta intervención se cumplirán los siguientes criterios:

- A. Ejecución del paseo peatonal costero en este tramo, conectando de forma accesible la playa de San Blas con el resto del ámbito
- B. Acondicionamiento del acceso a la playa de San Blas
- C. Dotación de mobiliario urbano siguiendo el esquema que se encuentra la comienzo de estas fichas, unificando la imagen de todo el paseo
- D. Siguiendo el artículo 25 de la Ley de Costas,

“1. En la zona de servidumbre de protección estarán prohibidos:

- a) Las edificaciones destinadas a residencia o habitación.
- b) La construcción o modificación de vías de transporte interurbanas y las de intensidad de tráfico superior a la que se determine reglamentariamente, así como de sus áreas de servicio.
- c) Las actividades que impliquen la destrucción de yacimientos de áridos naturales o no consolidados, entendiéndose por tales los lugares donde existen acumulaciones de materiales detríticos tipo arenas o gravas.
- d) El tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión.
- e) El vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depuración.
- f) La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

2. Con carácter ordinario, solo se permitirán en esta zona, las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, como los establecimientos de cultivo marino o las salinas marítimas, o aquellos que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas



descubiertas. En todo caso, la ejecución de terraplenes, desmontes o tala de árboles deberán cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente para garantizar la protección del dominio público.

3. Excepcionalmente y por razones de utilidad pública debidamente acreditadas, el Consejo de Ministros podrá autorizar las actividades e instalaciones a que se refieren las letras b) y d) del apartado 1 de este artículo. En la misma forma podrán ser autorizadas las edificaciones a que se refiere la letra a) y las instalaciones industriales en las que no concurren los requisitos del apartado 2, que sean de excepcional importancia y que, por razones económicas justificadas, sea conveniente su ubicación en el litoral, siempre que, en ambos casos, se localicen en zonas de servidumbres correspondientes a tramos de costa que no constituyan playa, ni zonas húmedas u otros ámbitos de especial protección. Las actuaciones que se autoricen conforme a lo previsto en este apartado deberán acomodarse al planeamiento urbanístico que se apruebe por las Administraciones competentes.

4. Reglamentariamente se establecerán las condiciones en las que se podrá autorizar la publicidad, a que se refiere la letra f) del apartado 1 de este artículo, siempre que sea parte integrante o acompañe a instalaciones o actividades permitidas y no sea incompatible con la finalidad de la servidumbre de protección.”

### **Coste y planificación económica:**

Se trata de una intervención para la que se ha asignado un módulo de construcción de nivel bajo (150€/m<sup>2</sup>), resultando un coste de ejecución de 357.300€. Esta intervención se prevé a corto plazo, por la importancia del atractivo que aportaría a la playa y al ámbito.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

## Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.
- d) Contar con soluciones constructivas para evacuar el caudal de escorrentía de periodo de retorno de T=500 años hacia el barranco.

# SISTEMA COSTERO

ESTADO ACTUAL



25

## SC - 05 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

## Intervención SC\_05. Paseo Costero Golf del Sur Centro

### Ámbito y superficie de intervención:

La intervención abarca el tramo sin ejecutar del paseo Costero situado a la altura de la parcela del centro cívico (edificio cuya construcción no se ha terminado), entre los establecimientos Nautico Suites y Santa Bárbara.

La superficie de la intervención es de 1.309m<sup>2</sup>.

### Diagnóstico:

Este tramo del paseo Costero no está ejecutado. Tiene gran importancia, no sólo por dar continuidad al sistema, sino porque además en ese punto la vía rodada paralela a la costa se interrumpe, enlazando al Norte con la avenida José Manuel Galván Bello, alejándose de la costa al subir a una cota superior, por lo que los peatones tienen que dar un rodeo para ir de la zona Este a la Oeste de Golf del Sur, o transitar por el camino de tierra actualmente existente.

26

### Objetivos generales de la intervención:

El objetivo principal de esta intervención es completar el paseo Costero, dándole además una imagen unitaria y atractiva a la costa y facilitar el desplazamiento peatonal a lo largo del ámbito.

### Criterios de intervención:

En esta intervención se cumplirán los siguientes criterios:

- A. Ejecución del paseo Costero en este tramo, enlazando los dos tramos ya ejecutados de Golf del Sur de forma accesible
- B. Acondicionamiento del acceso a la zona de baño que se localiza en este tramo



C. Dotación de mobiliario urbano, siguiendo el esquema de materiales de estas fichas

D. Siguiendo el artículo 25 de la Ley de Costas,

“1. En la zona de servidumbre de protección estarán prohibidos:

a) Las edificaciones destinadas a residencia o habitación.

b) La construcción o modificación de vías de transporte interurbanas y las de intensidad de tráfico superior a la que se determine reglamentariamente, así como de sus áreas de servicio.

c) Las actividades que impliquen la destrucción de yacimientos de áridos naturales o no consolidados, entendiéndose por tales los lugares donde existen acumulaciones de materiales detríticos tipo arenas o gravas.

d) El tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión.

e) El vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depuración.

f) La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

2. Con carácter ordinario, solo se permitirán en esta zona, las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, como los establecimientos de cultivo marino o las salinas marítimas, o aquellos que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas. En todo caso, la ejecución de terraplenes, desmontes o tala de árboles deberán cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente para garantizar la protección del dominio público.

3. Excepcionalmente y por razones de utilidad pública debidamente acreditadas, el Consejo de Ministros podrá autorizar las actividades e instalaciones a que se refieren las letras b) y d) del apartado 1 de este artículo. En la misma forma podrán ser autorizadas las edificaciones a que se refiere la letra a) y las instalaciones industriales en las que no concurran los requisitos del apartado 2, que sean de excepcional importancia y que, por razones económicas justificadas, sea conveniente su ubicación en el litoral, siempre que, en ambos casos, se localicen en zonas

de servidumbres correspondientes a tramos de costa que no constituyan playa, ni zonas húmedas u otros ámbitos de especial protección. Las actuaciones que se autoricen conforme a lo previsto en este apartado deberán acomodarse al planeamiento urbanístico que se apruebe por las Administraciones competentes.

4. Reglamentariamente se establecerán las condiciones en las que se podrá autorizar la publicidad, a que se refiere la letra f) del apartado 1 de este artículo, siempre que sea parte integrante o acompañe a instalaciones o actividades permitidas y no sea incompatible con la finalidad de la servidumbre de protección.”

### **Coste y planificación económica:**

Se trata de una intervención para la que se ha asignado un módulo de construcción de nivel bajo (150€/m<sup>2</sup>), resultando un coste de ejecución de 196.350€. Se prevé a corto plazo, por la importancia de conectar las distintas áreas por la costa, en especial en este punto en el que tampoco existe continuidad en segunda línea.

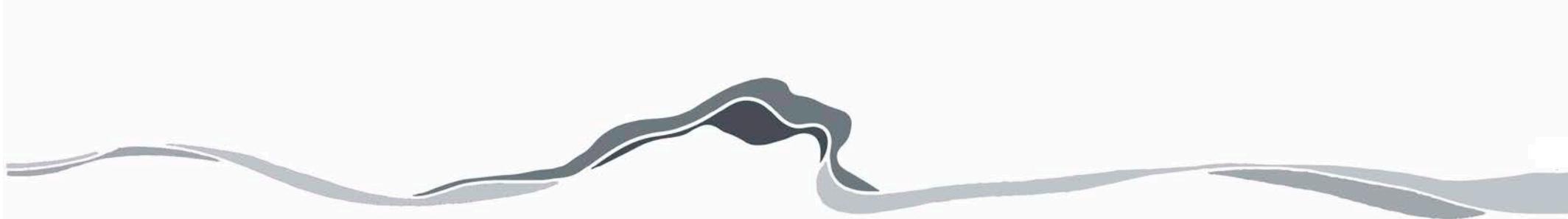
La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

### **Medidas ambientales:**

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.

- 
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
  - c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

# SISTEMA COSTERO

## ESTADO ACTUAL



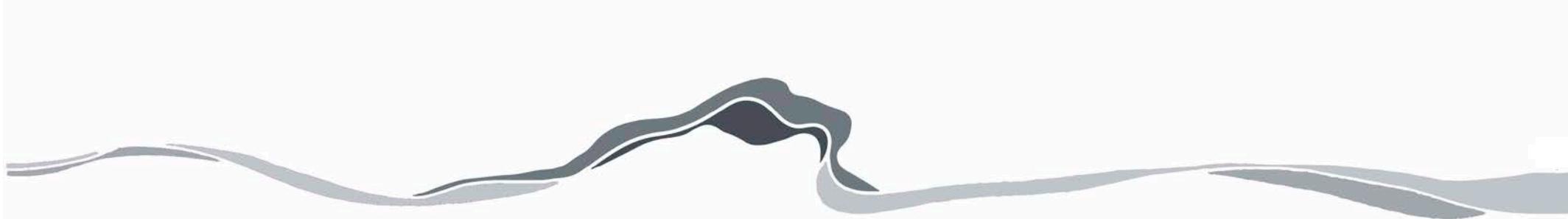
## SC - 06 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN



## **Intervención SC\_06. Paseo Costero Amarilla Golf**

### **Ámbito y superficie de intervención:**

La intervención abarca el paseo a lo largo de toda la costa de Amarilla Golf.

La superficie de la intervención es de 19.329m<sup>2</sup>.

### **Diagnóstico:**

Este tramo del paseo Costero no está ejecutado, existiendo únicamente un sendero. Los tramos del sendero en que la pendiente es mayor se han deteriorado, porque la escorrentía ha lavado la tierra, y transitar por ellos se hace difícil. Por otro lado, cuando hay diferencias de cota, se salvan con varios escalones, por lo que no es accesible. Además en Amarilla Golf se incumple el artículo 28.2 de la Ley de Costas ya que los accesos rodados al mar están separados más de 500m unos de otros.

### **Objetivos generales de la intervención:**

El objetivo principal de esta intervención es completar el paseo Costero y facilitar el desplazamiento peatonal a lo largo del ámbito, así como acondicionar espacios de estancia y actividad ligados al paseo, la marina y la zona de baño del área. Del mismo modo, facilitar el acceso rodado para cubrir las zonas a las que actualmente no se puede acceder.

### **Criterios de intervención:**

En esta intervención se cumplirán los siguientes criterios:

- A. Ejecución del paseo peatonal costero en el área de Amarilla Golf
- B. Convivencia de peatón y vehículo en el tramo necesario para cumplir el artículo 28.2 de la Ley de Costas

- C. Acondicionamiento del acceso a la zona de baño del área
- D. Acondicionamiento de espacios de estancia y sombra vinculados al paseo, la zona de baño y la marina, aprovechando los espacios libres públicos establecidos en el planeamiento
- E. Dotación de mobiliario urbano, del mismo modo que al resto del paseo, creando una imagen unitaria y atractiva
- F. Siguiendo el artículo 25 de la Ley de Costas,
  - “1. En la zona de servidumbre de protección estarán prohibidos:
    - a) Las edificaciones destinadas a residencia o habitación.
    - b) La construcción o modificación de vías de transporte interurbanas y las de intensidad de tráfico superior a la que se determine reglamentariamente, así como de sus áreas de servicio.
    - c) Las actividades que impliquen la destrucción de yacimientos de áridos naturales o no consolidados, entendiéndose por tales los lugares donde existen acumulaciones de materiales detríticos tipo arenas o gravas.
    - d) El tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión.
    - e) El vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depuración.
    - f) La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.
  - 2. Con carácter ordinario, solo se permitirán en esta zona, las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, como los establecimientos de cultivo marino o las salinas marítimas, o aquellos que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas. En todo caso, la ejecución de terraplenes, desmontes o tala de árboles deberán cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente para garantizar la protección del dominio público.



3. Excepcionalmente y por razones de utilidad pública debidamente acreditadas, el Consejo de Ministros podrá autorizar las actividades e instalaciones a que se refieren las letras b) y d) del apartado 1 de este artículo. En la misma forma podrán ser autorizadas las edificaciones a que se refiere la letra a) y las instalaciones industriales en las que no concurren los requisitos del apartado 2, que sean de excepcional importancia y que, por razones económicas justificadas, sea conveniente su ubicación en el litoral, siempre que, en ambos casos, se localicen en zonas de servidumbres correspondientes a tramos de costa que no constituyan playa, ni zonas húmedas u otros ámbitos de especial protección. Las actuaciones que se autoricen conforme a lo previsto en este apartado deberán acomodarse al planeamiento urbanístico que se apruebe por las Administraciones competentes.

4. Reglamentariamente se establecerán las condiciones en las que se podrá autorizar la publicidad, a que se refiere la letra f) del apartado 1 de este artículo, siempre que sea parte integrante o acompañe a instalaciones o actividades permitidas y no sea incompatible con la finalidad de la servidumbre de protección.”

### **Coste y planificación económica:**

Se trata de una intervención para la que se ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial (100€/m<sup>2</sup>), resultando un coste de ejecución de 1.932.900€. Se prevé a corto plazo, por la importancia de dotar esta área de un paseo accesible y facilitar la estancia y la actividad.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

### **Medidas ambientales:**

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

# SISTEMA COSTERO

ESTADO ACTUAL



35

## SC - 07 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

## **Intervención SC\_07. Playa San Blas**

### **Ámbito y superficie de intervención:**

Esta intervención de carácter indicativo abarca el ámbito de la playa de San Blas, incluida en el dominio público marítimo terrestre casi en su totalidad.

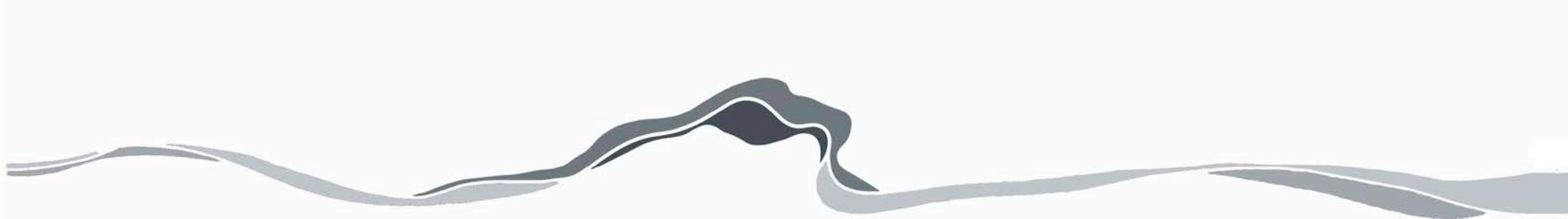
La superficie de la intervención es de 10.489m<sup>2</sup>.

### **Diagnóstico:**

El acceso al mar en la playa de San Blas es complicado debido a que los embates de las olas han empujado el árido hacia tierra y se ha formado una berma con un talud de excesiva pendiente. Además de esto la playa no es accesible ni tiene espacios acondicionados para la estancia, más allá de una zona que ha habilitado el hotel para el uso de sus huéspedes. El acondicionamiento de esta playa podría relanzar Costa San Miguel como destino turístico competitivo, completando la oferta de golf y deportes náuticos que tiene en la actualidad.

### **Objetivos generales de la intervención:**

El objetivo de esta intervención es acondicionar la playa y convertirla en una smart beach, dotándola de atractivo para que se configure como un punto clave del ámbito. Para ello habría que dotarla del mobiliario y los servicios necesarios, así como puntos wifi y otros preparados para cargar el móvil, la tableta o el portátil, favoreciendo de esta forma el teletrabajo. Además se crearía una entrada al mar accesible para personas con movilidad reducida y los servicios especializados para satisfacer sus necesidades durante la estancia en la playa.



## **Criterios de intervención:**

En esta intervención podrán seguirse los siguientes criterios orientativos:

- A. Acondicionamiento de la playa con dotación de árvido y protecciones adecuados para la estancia y baño en el mar de forma cómoda y en condiciones de seguridad
- B. Creación de un acceso al mar para personas con movilidad reducida
- C. Dotación de puntos wifi y demás instalaciones necesarias para el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación
- D. Dotación de duchas, vestuarios, papeleras y demás elementos de mobiliario urbano
- E. Acondicionamiento de una zona destinada a hamacas y otros servicios de temporada

## **Medidas ambientales:**

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además esta intervención estará condicionada a la adopción de las determinaciones o medidas ambientales propuestas por la Dirección General de Costas.

# SISTEMA COSTERO

## ESTADO ACTUAL



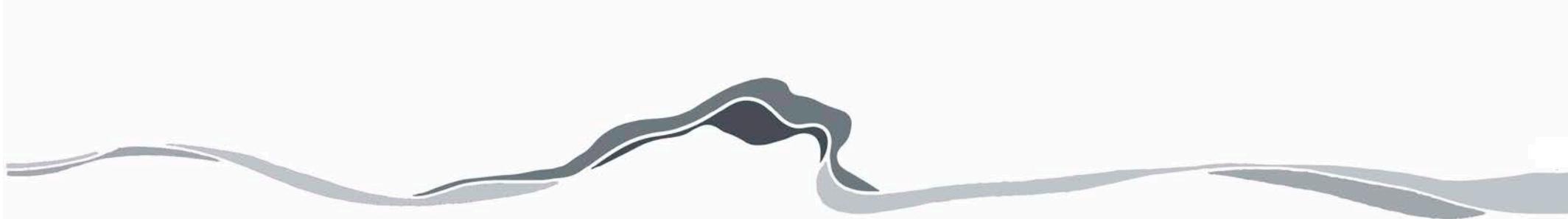
## SC - 08 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN



## **Intervención SC\_08. Zona de Baño El Guincho de Arriba**

### **Ámbito y superficie de intervención:**

La intervención se sitúa en la cala que se encuentra a la altura del Náutico Suites, entre este y la parcela del centro cívico.

Se trata de una intervención de carácter puntual dentro de una superficie de 2.052m<sup>2</sup>.

### **Diagnóstico:**

La cala ya cuenta con un acceso desde el paseo, por medio de una rampa con una pendiente excesiva para que sea accesible. Dada la naturaleza del árido es muy incómodo estar en ella, así como adentrarse en el mar. Por otro lado carece de cualquier tipo de mobiliario urbano, incluso de papeleras.

### **Objetivos generales de la intervención:**

El objetivo de esta intervención es mejorar tanto el acceso desde el paseo como al mar y hacer más confortable la estancia en la cala.

### **Criterios de intervención:**

En esta intervención podrán seguirse los siguientes criterios orientativos:

- A. Mejora de la accesibilidad a la cala, disminuyendo la pendiente de la rampa
- B. Acondicionamiento de una entrada al mar en condiciones de seguridad
- C. Acondicionamiento de espacios para la estancia, mediante elementos desmontables apoyados sobre la playa
- D. Dotación de mobiliario urbano básico

### **Medidas ambientales:**

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

# SISTEMA COSTERO

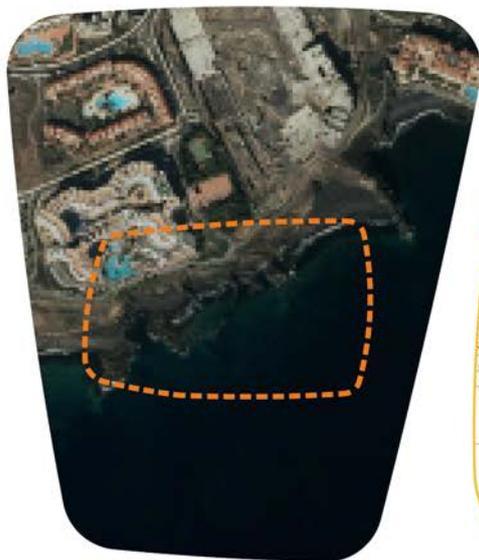
ESTADO ACTUAL



41

## SC - 09

INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

## **Intervenciones SC\_09. Zona de Baño El Bermejo-La Carrera**

### **Ámbito y superficie de intervención:**

La intervención se sitúa en la cala que se encuentra al Este de la playa de San Salvador.

Se trata de una intervención de carácter puntual dentro de una superficie de 4.869m<sup>2</sup>.

### **Diagnóstico:**

Esta cala no cuenta con acceso desde el paseo sino que se realiza a través de la playa de San Salvador, que tampoco tiene un acceso acondicionado. Dada la naturaleza del árido y las rocas que se encuentran en su interior, es muy incómodo estar en ella, así cómo adentrarse en el mar. Por otro lado carece de cualquier tipo de mobiliario urbano, incluso de papeleras.

42

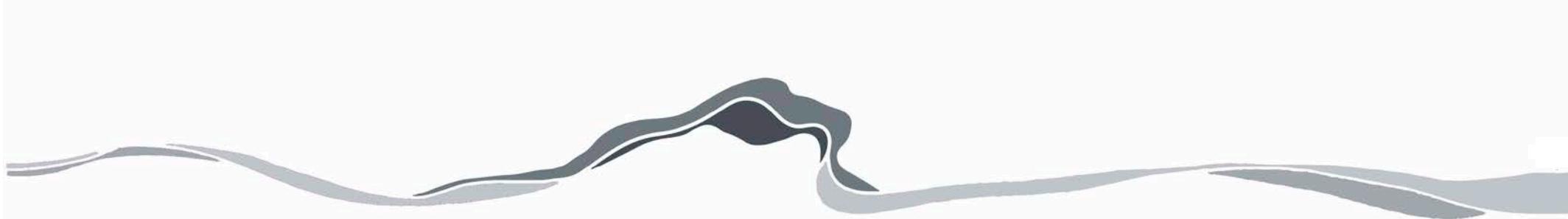
### **Objetivos generales de la intervención:**

El objetivo de esta intervención es mejorar tanto el acceso desde el paseo como al mar y hacer más confortable la estancia en la cala.

### **Criterios de intervención:**

En esta intervención podrán seguirse los siguientes criterios orientativos:

- A. Mejora de la accesibilidad a la cala desde el paseo
- B. Habilitación de acceso al mar
- C. Acondicionamiento de espacios para la estancia
- D. Dotación de mobiliario urbano básico



## **Medidas ambientales:**

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

# SISTEMA COSTERO

## ESTADO ACTUAL



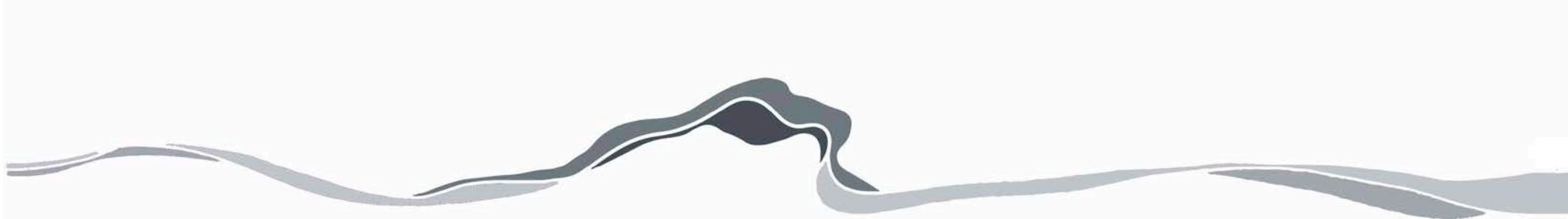
## SC - 10 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN



## **Intervención SC\_10. Zona de Baño Hoya del Gusano**

### **Ámbito y superficie de intervención:**

La intervención se sitúa en una pequeña cala en la zona central de la costa de Amarilla Golf, al Oeste de la marina.

Se trata de una intervención de carácter puntual dentro de una superficie de 1.057m<sup>2</sup>.

### **Diagnóstico:**

Esta cala cuenta con dos accesos en forma de escalera desde el sendero que hace de paseo. Dada la naturaleza del árido, no es cómodo estar en ella, ni adentrarse en el mar. Por otro lado carece de cualquier tipo de mobiliario urbano, incluso de papeleras.

### **Objetivos generales de la intervención:**

El objetivo de esta intervención es mejorar tanto el acceso desde el paseo como al mar y hacer más confortable la estancia en la cala.

### **Criterios de intervención:**

En esta intervención podrán seguirse los siguientes criterios orientativos:

- A. Mejora de la accesibilidad a la cala
- B. Habilitación de acceso al mar
- C. Acondicionamiento de espacios para la estancia
- D. Dotación de mobiliario urbano básico

### **Medidas ambientales:**

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

# SISTEMA COSTERO

ESTADO ACTUAL



47

## SC - 11 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

## **Intervención SC\_11. Paseo Costero barranco de El Saltadero**

### **Ámbito y superficie de intervención:**

La intervención se refiere a un tramo de paseo que no está ejecutado, al Este de la calle La Marina y que conectaría el paseo Costero de Golf del Sur con el de Amarilla Golf, cruzando el barranco del Saltadero.

La superficie de la intervención es de 1.124m<sup>2</sup>.

### **Diagnóstico:**

Este tramo del paseo Costero no está ejecutado, existiendo únicamente un sendero de tierra que baja hasta la playa de San Salvador, entrando en el dominio público marítimo terrestre, y vuelve a subir. La servidumbre de tránsito está interrumpida por el muro perimetral de una parcela de equipamiento privado ejecutado y recogido en el planeamiento vigente.

48

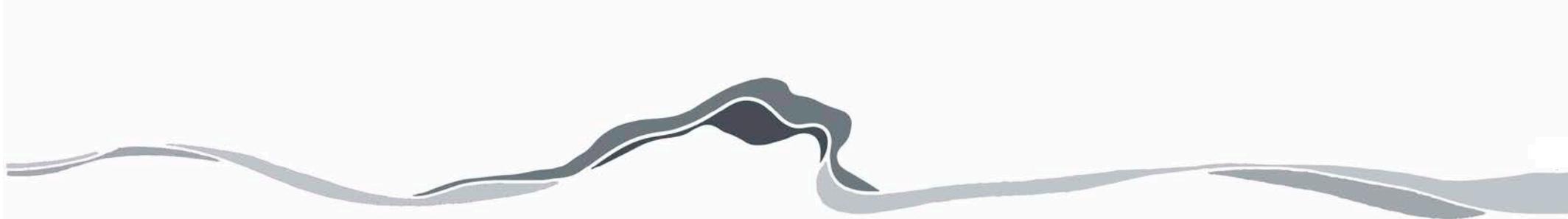
### **Objetivos generales de la intervención:**

El objetivo principal de esta intervención es completar el paseo Costero y facilitar el desplazamiento peatonal a lo largo del ámbito, conectando por la costa el área de Golf del Sur y Amarilla Golf, así como posibilitar un acceso a la playa de San Salvador. El trazado de este tramo de paseo es orientativo; se ha dibujado en la franja de servidumbre de tránsito del artículo 27 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, pudiendo realizarse por otro lugar siempre que conecte los paseos costeros de las dos áreas del ámbito y la calle La Marina.

### **Criterios de intervención:**

En esta intervención podrán seguirse los siguientes criterios orientativos:

- A. Ejecución del paseo peatonal costero de conexión del área de Amarilla Golf y Golf del Sur



B. Acondicionamiento del acceso a la playa de San Salvador

C. Dotación de mobiliario urbano, unificando la imagen del paseo Costero del ámbito en toda su extensión

D. Siguiendo el artículo 25 de la Ley de Costas,

“1. En la zona de servidumbre de protección estarán prohibidos:

a) Las edificaciones destinadas a residencia o habitación.

b) La construcción o modificación de vías de transporte interurbanas y las de intensidad de tráfico superior a la que se determine reglamentariamente, así como de sus áreas de servicio.

c) Las actividades que impliquen la destrucción de yacimientos de áridos naturales o no consolidados, entendiéndose por tales los lugares donde existen acumulaciones de materiales detríticos tipo arenas o gravas.

d) El tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión.

e) El vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depuración.

f) La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

2. Con carácter ordinario, solo se permitirán en esta zona, las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, como los establecimientos de cultivo marino o las salinas marítimas, o aquellos que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas. En todo caso, la ejecución de terraplenes, desmontes o tala de árboles deberán cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente para garantizar la protección del dominio público.

3. Excepcionalmente y por razones de utilidad pública debidamente acreditadas, el Consejo de Ministros podrá autorizar las actividades e instalaciones a que se refieren las letras b) y d) del apartado 1 de este artículo. En la misma forma podrán ser autorizadas las edificaciones a que

se refiere la letra a) y las instalaciones industriales en las que no concurren los requisitos del apartado 2, que sean de excepcional importancia y que, por razones económicas justificadas, sea conveniente su ubicación en el litoral, siempre que, en ambos casos, se localicen en zonas de servidumbres correspondientes a tramos de costa que no constituyan playa, ni zonas húmedas u otros ámbitos de especial protección. Las actuaciones que se autoricen conforme a lo previsto en este apartado deberán acomodarse al planeamiento urbanístico que se apruebe por las Administraciones competentes.

4. Reglamentariamente se establecerán las condiciones en las que se podrá autorizar la publicidad, a que se refiere la letra f) del apartado 1 de este artículo, siempre que sea parte integrante o acompañe a instalaciones o actividades permitidas y no sea incompatible con la finalidad de la servidumbre de protección.”

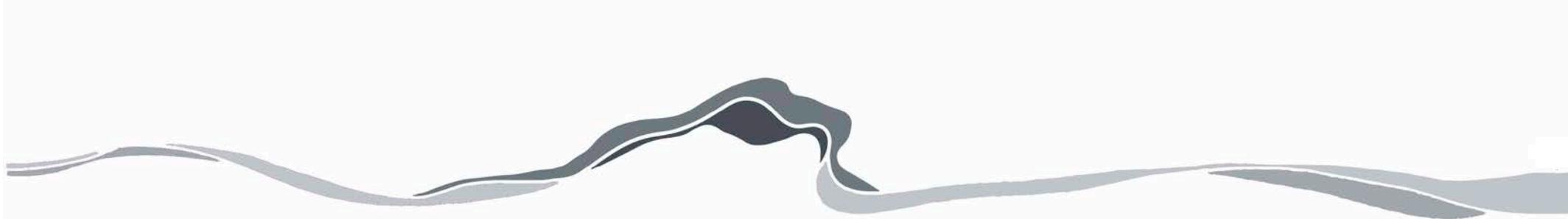
### **Coste y planificación económica:**

Se trata de una intervención para la que se ha asignado un módulo de construcción de nivel bajo (150€/m<sup>2</sup>), resultando un coste de ejecución de 168.600€. Se prevé a largo plazo, por la dificultad del trazado en este punto.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

### **Medidas ambientales:**

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.



Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para  $T=10$  años en el interior de las urbanizaciones, y  $T=50$  años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.
- d) Contar con soluciones constructivas para evacuar el caudal de escorrentía de periodo de retorno de  $T=500$  años hacia el barranco.

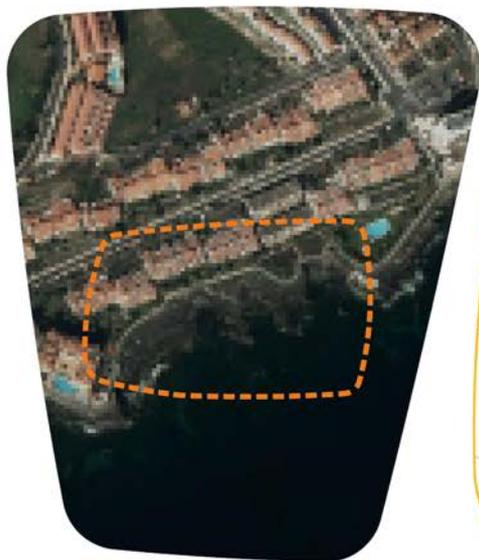
# SISTEMA COSTERO

## ESTADO ACTUAL



# SC - 12

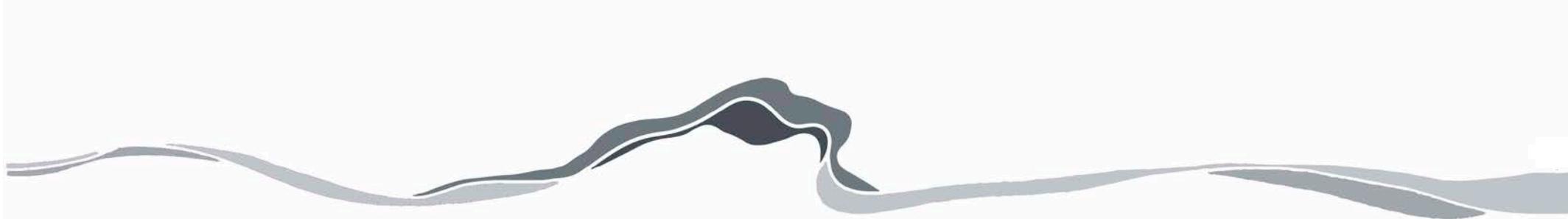
INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN



## **Intervención SC\_12. Zona de Baño Punta Romba-Piscina El Guincho**

### **Ámbito y superficie de intervención:**

La intervención se sitúa en unos salientes de roca que avanzan sobre el mar entre la piscina del Guincho y el hotel Nautico Suites.

Se trata de una intervención de carácter puntual dentro de una superficie de 3.225m<sup>2</sup>.

### **Diagnóstico:**

En estos entrantes ya existen pequeñas zonas acondicionadas como solárium y unas escaleras metálicas verticales de acceso al mar. Sin embargo, estos elementos no han tenido un mantenimiento adecuado y se encuentran deteriorados. El acceso desde el paseo no es claro. Por otro lado, carece de cualquier tipo de mobiliario urbano, incluso de papeleras.

### **Objetivos generales de la intervención:**

El objetivo de esta intervención es mejorar tanto el acceso desde el paseo como al mar y hacer más confortable la estancia.

### **Criterios de intervención:**

En esta intervención podrán seguirse los siguientes criterios orientativos:

- A. Mejora de la accesibilidad desde el paseo
- B. Rehabilitación de los accesos al mar
- C. Acondicionamiento de los espacios de estancia
- D. Dotación de mobiliario urbano

### **Medidas ambientales:**

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

# SISTEMA COSTERO

ESTADO ACTUAL



55

## SC - 13 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

## **Intervención SC\_13. Zona de Baño El Guincho de Abajo**

### **Ámbito y superficie de intervención:**

La intervención comprende una cala situada al Sur del edificio que no ha terminado de construirse, entre dos salientes de roca. Se trata de una intervención de carácter puntual dentro de una superficie de 6.535m<sup>2</sup>.

### **Diagnóstico:**

La cala es atractiva y tiene buen tamaño, pero el paseo en este punto se encuentra situado a una cota muy por encima de ella y el acceso se produce a través de dos estrechos senderos de tierra con bastante pendiente, situados en los extremos de la cala. Dada la naturaleza del árido, es incómodo estar en ella, así como adentrarse en el mar. Por otro lado carece de cualquier tipo de mobiliario urbano, incluso de papeleras.

56

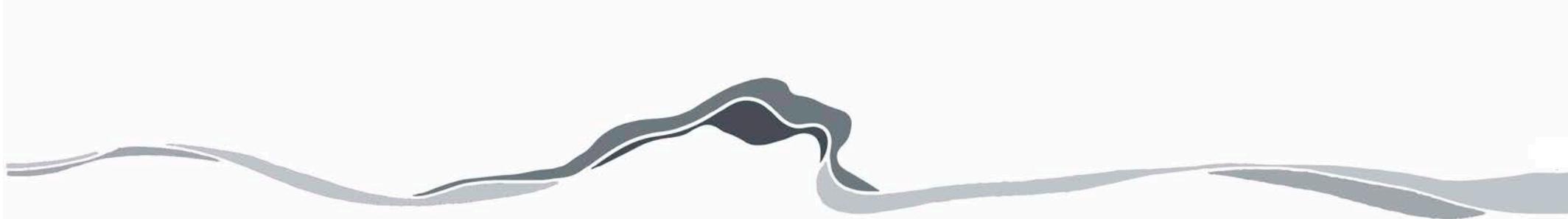
### **Objetivos generales de la intervención:**

El objetivo de esta intervención es mejorar tanto el acceso desde el paseo como al mar y hacer más confortable la estancia.

### **Criterios de intervención:**

En esta intervención podrán seguirse los siguientes criterios orientativos:

- A. Mejora de la llegada desde el paseo
- B. Habilitación de accesos al mar
- C. Acondicionamiento de espacios de estancia
- D. Dotación de mobiliario urbano



## **Medidas ambientales:**

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

# SISTEMA COSTERO

## ESTADO ACTUAL



# SC - 14

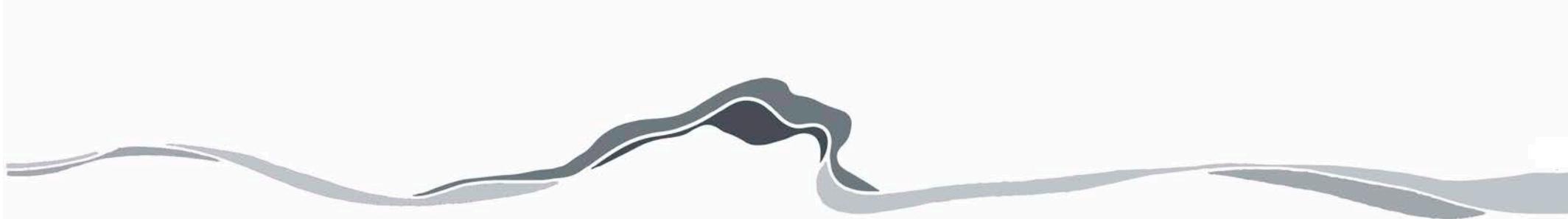
INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN



## **Intervención SC\_14. Playa de San Salvador**

### **Ámbito y superficie de intervención:**

Esta intervención de carácter indicativo abarca el ámbito de la playa de San Salvador.

La superficie de la intervención es de 21.377m<sup>2</sup>.

### **Diagnóstico:**

Dada la naturaleza del árido, es incómodo estar en la playa, así como adentrarse en el mar. Además la playa no es accesible ni tiene espacios acondicionados para la estancia. El acceso, tanto desde el paseo como desde la calle La Marina, se realiza a través de un sendero de tierra con cierta pendiente. La zona Norte de la playa, situada a una cota superior es bastante llana y podría aprovecharse para distintos usos, ya que la situación estratégica de la playa (al lado de la marina y en el centro del ámbito) la hace idónea para ello.

### **Objetivos generales de la intervención:**

El objetivo de esta intervención es acondicionar la playa y hacerla atractiva y accesible para que se configure como foco de atracción del ámbito.

### **Criterios de intervención:**

En esta intervención podrán seguirse los siguientes criterios orientativos:

- A. Mejora de los accesos desde el paseo Costero y desde la calle La Marina
- B. Acondicionamiento de la playa con dotación de árido adecuado para la estancia y el baño en el mar de forma cómoda y en condiciones de seguridad
- C. Creación de un acceso al mar para personas con movilidad reducida

- D. Dotación de puntos wifi y demás instalaciones necesarias para el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación
- E. Dotación de duchas, vestuarios, papeleras y demás elementos de mobiliario urbano
- F. Acondicionamiento de una zona destinada a hamacas y otros servicios de temporada

### **Medidas ambientales:**

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además esta intervención estará condicionada a la adopción de las determinaciones o medidas ambientales propuestas por la Dirección General de Costas.



SISTEMA  
MOVILIDAD



PROPIAS



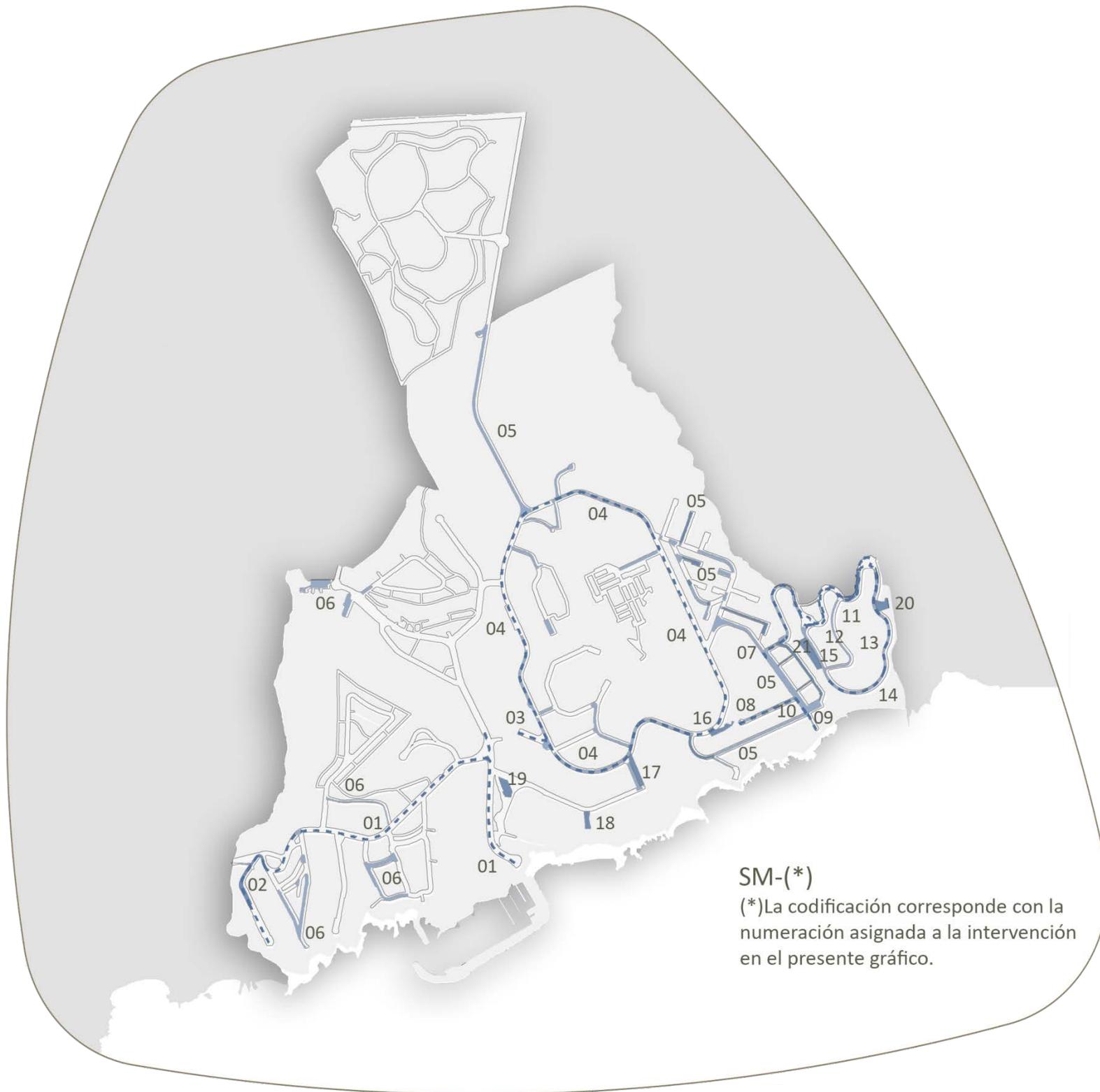
VEGETACIÓN



MATERIALES



MOB. URBANO



## 1.2 SISTEMA DE MOVILIDAD

Para poder articular las necesidades funcionales de Costa San Miguel es preciso transformar la actual red viaria, de forma que se creen espacios que capaces de transmitir a los usuarios sensaciones interesantes relacionadas con el disfrute de los espacios libres, playas, parques, etc. planteando recorridos urbanos en forma de paseos o prácticas deportivas con el objetivo de enriquecer la trama urbana de Costa San Miguel e incentivar la movilidad de una forma sostenible, reorganizando y limitando, a su vez, la presencia del automóvil.

Las intervenciones en el viario público se identifican con las siglas SM.

La propuesta adoptada se dirige según los siguientes criterios:

1. Mejora de la accesibilidad en la totalidad de los espacios públicos mediante intervenciones en calzadas y Acerados.
2. Reconfiguración de las plazas de aparcamiento existentes.
3. Introducción de plataformas reservadas para ciclistas con la consiguiente reconfiguración de la sección transversal existente.
4. Homogeneización de materiales constructivos y de mobiliaria urbano, de forma que el ámbito adopte una identidad propia.

# SISTEMA MOVILIDAD

FOTO

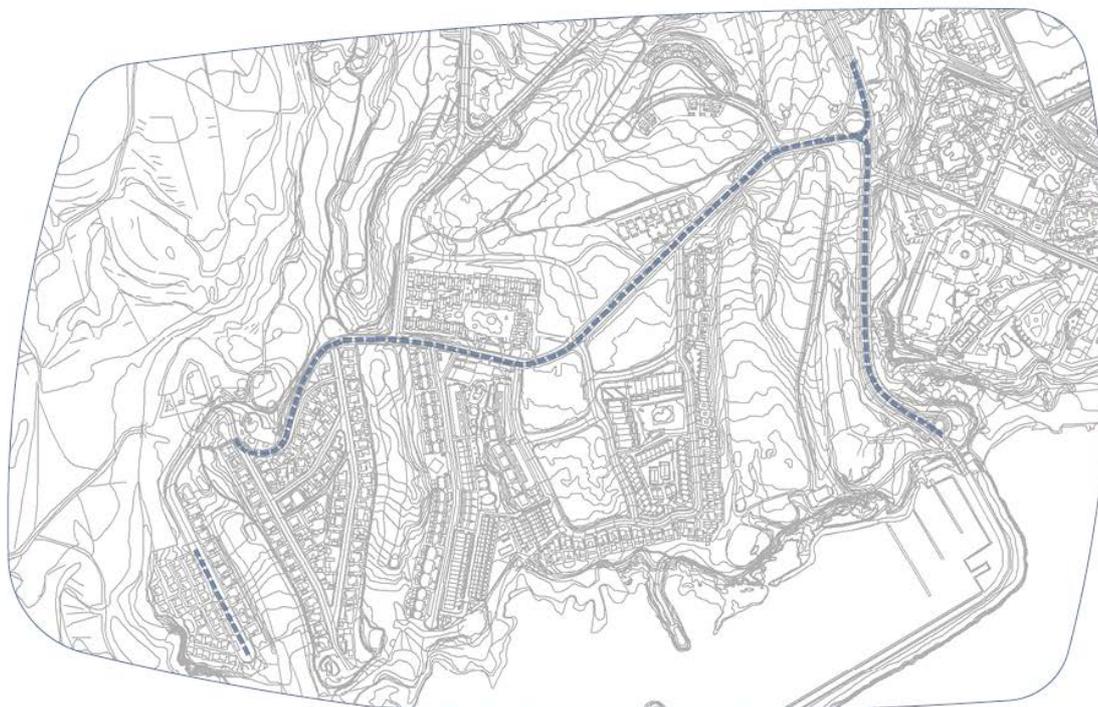


61

## SM-01 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

## **Intervención SM\_01. Implantación de carril bici en el Sector de Amarilla Golf**

### **Ámbito y superficie de intervención:**

La intervención planteada abarca el recorrido de toda la Avenida de M<sup>a</sup> de los Ángeles Ascanio Cullén, terminado el itinerario en la calle Magarza; no obstante hay un tramo del carril bici que se describe junto a otras actuaciones de la calle La Magarza, definidas en la actuación SM\_02.

La presente intervención se ha dividido en varios tramos, siendo la superficie de intervención de cada una de ellos la siguiente:

SM\_01\_CB\_01 – Carril bici Calle La Magarza: 383,38 m<sup>2</sup>.

SM\_01\_CB\_02 – Carril bici Avenida M<sup>a</sup> de los Ángeles Ascanio Cullén: 2.785,43 m<sup>2</sup>.

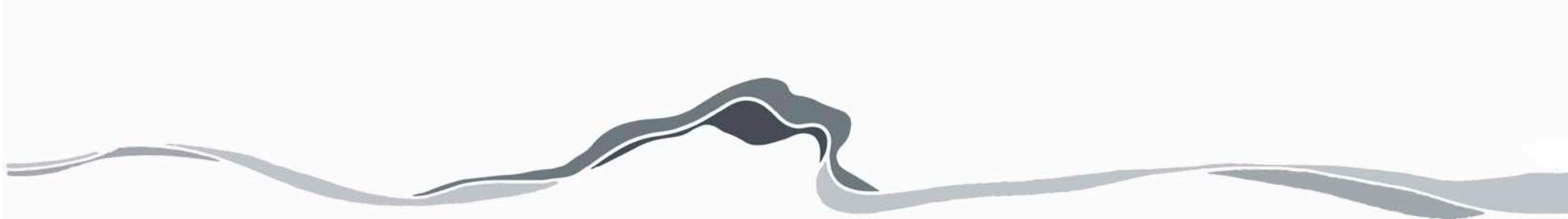
SM\_01\_CB\_03 – Conexión carril bici de la Avda. M<sup>a</sup> de los Ángeles Ascanio Cullén y el Puerto de La Marina San Miguel: 1.106,06 m<sup>2</sup>.

### **Diagnóstico:**

Costa San Miguel no posee ningún tramo de carril bici, y cuenta con condiciones orográficas y meteorológicas suficientes para la implantación del uso de la bicicleta. Lo que supone menos tráfico de vehículos a motor y un atractivo para el ámbito.

### **Objetivos generales de la intervención:**

El objetivo principal es crear otro sistema de transporte sostenible y saludable, que complemente el sistema de bienestar y el sistema de actividad propuesto. Además con la implantación del carril bici se favorecerá la conexión entre los distintos sectores del ámbito.



## **Criterios de intervención:**

- A. Se realizará un redimensionamiento de la sección viaria existente, ajustando anchos a la normativa vigente
- B. Se establecerá un carril bici de doble sentido de circulación, además de sistemas de aparcamientos para las bicicletas
- C. El material utilizado en el carril debe de homogeneizarse con el resto de los tramos ejecutados
- D. Dotación de señalización vertical y horizontal para el carril bici

## **Coste y planificación económica:**

En esta intervención se le ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial.

Coste ejecución por intervención:

SM\_01\_CB\_01 = 38.337,5€

SM\_01\_CB\_02 = 278.543€

SM\_01\_CB\_03 = 110.605,5€

La ejecución de la intervención se prevé a medio plazo.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

## Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

# SISTEMA MOVILIDAD

FOTO



65

## SM-02 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

## SM\_02. Adecuación de calle La Magarza

### Ámbito y superficie de intervención:

La intervención planteada abarca una superficie situada en el extremo Oeste del ámbito, en Amarilla Golf. La superficie de la intervención es la siguiente:

SM\_02\_VIA\_01 – Adecuación de Calle La Magarza = 3.228,7 m<sup>2</sup>.

### Diagnóstico:

Dentro de los sistemas de movilidad y de bienestar se ha planificado un recorrido mediante carril bici que transita diferentes sectores del ámbito. En el caso de la calle La Magarza, la vía no tiene suficiente sección transversal para implantar un carril bici exclusivo para ciclistas, por lo que la calzada será compartida entre vehículos y bicicletas.

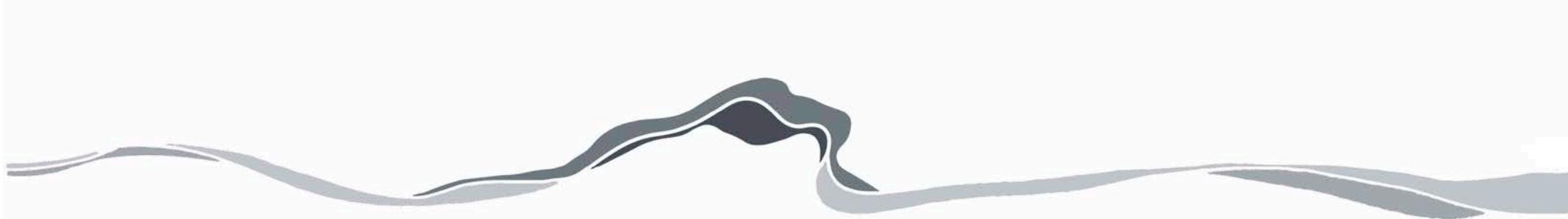
66

### Objetivos generales de la intervención:

El objetivo principal de la intervención, es mejorar la calidad de la vía para que pueda ser compartida en condiciones de seguridad por vehículos y bicicletas. Para ello se propone una reducción de la calzada con el consiguiente aumento de acera, cumpliendo así con la normativa de accesibilidad. Además se introducen 34 aparcamientos en batería.

### Criterios de intervención:

- A. Se dotará de señalización vertical y horizontal que permita el uso de la plataforma viaria con seguridad
- B. Se tendrán en cuenta la creación de plazas destinadas a usuarios de movilidad reducida
- C. Los materiales utilizados en calzada y acera serán homogéneos respecto a los utilizados en el ámbito



## **Coste y planificación económica:**

En esta intervención se le ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial.

Coste ejecución intervención = 322.871,16€

La ejecución de la intervención se prevé a medio plazo.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

## **Medidas ambientales:**

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

# SISTEMA MOVILIDAD

FOTO



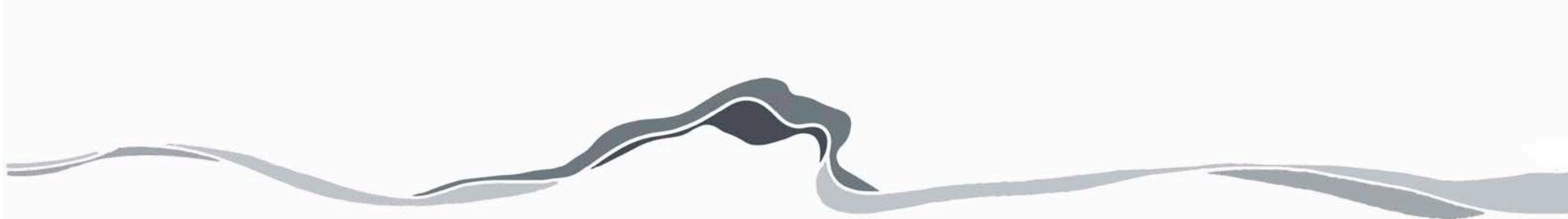
## SM-03 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN



## **SM\_03. Carril bici en Golf del Sur**

### **Ámbito y superficie de intervención:**

La intervención planteada, comprende la conexión del carril bici existente en la pasarela planteada en la intervención SB\_05 y el Sector de Golf del Sur, en concreto con el carril bici de la Avda. Miguel Ángel Galván Bello.

El código de la intervención es SM\_03\_CB\_01 – Conexión entre el sector de Amarilla Golf y el Sector Golf del Sur.

La superficie de la intervención es de 277,23 m<sup>2</sup>.

### **Diagnóstico:**

Costa San Miguel no posee ningún tramo de carril bici, y cuenta con condiciones orográficas, meteorológicas suficientes para la implantación del uso de la bicicleta. Lo que supone menos tráfico de vehículos a motor y un atractivo para el ámbito.

### **Objetivos generales de la intervención:**

El objetivo principal es crear otro sistema de transporte sostenible y saludable, que complemente el sistema de bienestar y el sistema de actividad propuesto. Además con la implantación del carril bici se favorecerá la conexión entre los distintos sectores del ámbito.

### **Criterios de intervención:**

- A. Se establecerá un carril bici de doble sentido de circulación. El material utilizado en el carril debe de homogeneizarse con el resto de los tramos ejecutados
- B. Dotación de señalización vertical y horizontal para el carril bici

## Coste y planificación económica:

En esta intervención se le ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial.

Coste ejecución = 27.722,5€

La ejecución de la intervención se prevé a medio plazo.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

## Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

# SISTEMA MOVILIDAD

FOTO



71

## SM-04 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

## **SM\_04. Adecuación de la Avenida José Miguel Galván Bello**

### **Ámbito y superficie de intervención:**

Esta intervención se divide en dos partidas:

SM\_04\_CB\_01 – Carril bici en Avda. José Miguel Galván Bello: se trata de una vía circular que recorre toda la avenida, coincidiendo con el sistema de bienestar diseñado. La superficie de intervención del mismo es 7.357,28 m<sup>2</sup>.

La segunda intervención denominada SM\_04\_VIA\_01 - Adecuación de aceras con estados de conservación malo y regular: La intervención abarca los tramos que se encuentran con acerados en mal estado de conservación en la Avenida José Miguel Galván Bello. La superficie de intervención es 6.232,14 m<sup>2</sup>.

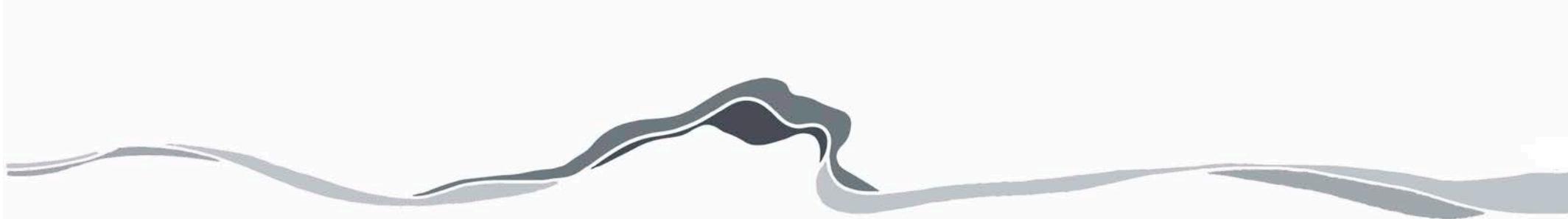
### **Diagnóstico:**

El acerado existente tiene un estado de conservación muy deficitario, hay tramos con losetas rotas y en condiciones de baja seguridad para los usuarios.

Respecto al carril bici, Costa San Miguel no posee ninguno, y cuenta con condiciones orográficas, meteorológicas suficientes para la implantación del uso de la bicicleta. Lo que supone menos tráfico de vehículos a motor y un atractivo para el ámbito.

### **Objetivos generales de la intervención:**

Los principales objetivos de la intervención son dar continuidad a la red peatonal, en condiciones de comodidad y seguridad para el peatón. Así como mejorar la imagen del viario y crear otro sistema de transporte sostenible y saludable, que complemente el sistema de bienestar y el sistema de actividad propuesto. Además, con la implantación del carril bici, se favorecerá la conexión entre los distintos sectores del ámbito.



## **Criterios de intervención:**

- A. Homogeneización de los materiales utilizados en los Acerados
- B. Incremento en la medida de lo posible de la accesibilidad para los usuarios de movilidad reducida, cumpliendo la normativa vigente
- C. Se realizará un redimensionamiento de la sección viaria existente, ajustando anchos a la normativa vigente
- D. Se establecerá un carril bici de doble sentido de circulación, además de sistemas de aparcamiento para bicicletas
- E. El material utilizado en el carril debe de homogeneizarse con el resto de los tramos ejecutados
- F. Dotación de señalización vertical y horizontal para el carril bici

## **Coste y planificación económica:**

En esta intervención se le ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial.

Coste ejecución intervención SM\_04\_CB\_01 = 735.727,88€

Coste ejecución intervención SM\_04\_VIA\_01 = 623.214,34€

La ejecución de la intervención se prevé a medio plazo.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

## Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA  
MOVILIDAD

FOTO



75

**SM-05**  
INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

## **Intervención SM\_05. Adecuación del viario en Golf del Sur**

### **Ámbito y superficie de intervención:**

La intervención del viario en Golf del Sur se divide en dos actuaciones, por un lado la correspondiente a las aceras y por otro lado a las calzadas. La superficie de intervención de las actuaciones es:

SM\_05\_VIA\_01 – Adecuación de calzadas con estado de conservación malo y regular = 33.820,85 m<sup>2</sup>. Abarca tramos en la calle San Miguel, calle Tenerife, calle Álamo Park, calle La Palma, avenida del Atlántico, calle Trasera San Blas, calle San Andrés y la calle Francisco Schumann.

SM\_05\_VIA\_02 – Adecuación de aceras con estado de conservación malo y regular = 4.125,64 m<sup>2</sup>. Abarca tramos de vías en la Avenida José Miguel Galván Bello, la calle San Borondón y la calle Gran Canaria. Además de tramos en la calle San Miguel, calle Tenerife, calle Álamo Park, calle La Palma, avenida del Atlántico, calle Trasera San Blas, calle San Andrés y la calle Francisco Schumann.

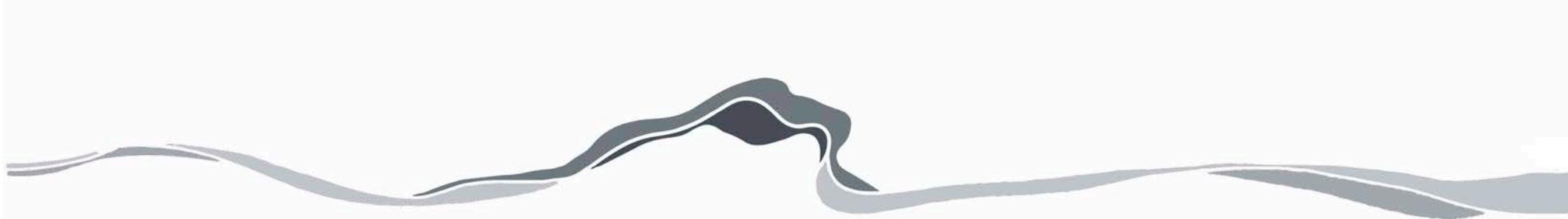
### **Diagnóstico:**

El acerado existente tiene un estado de conservación muy deficitario, hay tramos con losetas rotas y en condiciones de baja seguridad para los usuarios.

El pavimento de la calzada tiene un estado de conservación malo, con baches, grietas, ondulaciones, que provocan una merma del nivel de servicio de la vía.

### **Objetivos generales de la intervención:**

El principal objetivo de la intervención es dar continuidad a la red peatonal, en condiciones de comodidad y seguridad para el peatón. Así como mejorar la imagen del viario. Respecto a la calzada, el objetivo de la intervención es mejorar la seguridad del viario que se encuentra en mal estado de conservación en el sector.



## **Criterios de intervención:**

- A. Homogeneización en los materiales utilizados
- B. Incremento en la medida de lo posible la accesibilidad para los usuarios de movilidad reducida, cumpliendo la normativa vigente
- C. Estudio del tráfico de la zona, para ejecutar el paquete de firme adecuado

## **Coste y planificación económica:**

En esta intervención se le ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial.

Coste ejecución intervención SM\_05\_VIA\_01 = 3.382.084,54€

Coste ejecución intervención SM\_05\_VIA\_02 = 412.563,98€

La ejecución de la intervención se prevé a medio plazo.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

## **Medidas ambientales:**

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA  
MOVILIDAD

FOTO



79

**SM-06**  
INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

## **Intervención SM\_06. Adecuación del viario en Amarilla Golf**

### **Ámbito y superficie de intervención:**

La intervención del viario en Amarilla Golf se divide en dos actuaciones, por un lado la correspondiente a las aceras y por otro lado a las calzadas. La superficie de intervención de las actuaciones es:

SM\_06\_VIA\_01 – Adecuación de calzadas con estado de conservación malo y regular = 10.814,24 m<sup>2</sup>. Abarca diversos tramos de vías; calle Viñátigo, perpendicular a calle Tajinaste, el Cardón y Amarilla Golf.

SM\_06\_VIA\_02 – Adecuación de aceras con estado de conservación malo y regular = 2.102,62 m<sup>2</sup>. Abarca tramos de vías en la calle Acacia, Tarajal, Flor de Lis y varios peatonales próximos a estas calles. También se ven afectados tramos de la calle Violeta del Teide y de la avenida María de los Ángeles Ascanio Cullén.

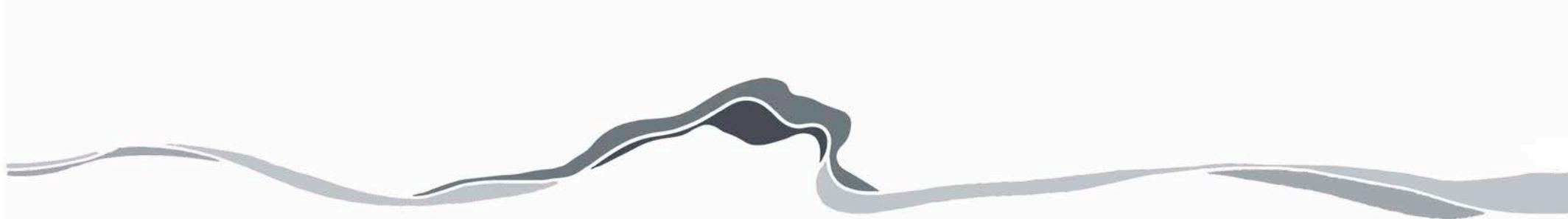
### **Diagnóstico:**

El acerado existente tiene un estado de conservación muy deficitario, hay tramos con losetas rotas y en condiciones de baja seguridad para los usuarios.

El pavimento de la calzada tiene un estado de conservación malo, con baches, grietas, ondulaciones, que provocan una merma del nivel de servicio de la vía.

### **Objetivos generales de la intervención:**

El principal objetivo de la intervención es dar continuidad a la red peatonal, en condiciones de comodidad y seguridad para el peatón. Así como mejorar la imagen del viario. Respecto a la calzada, el objetivo de la intervención es mejorar la seguridad del viario que se encuentra en mal estado de conservación en el sector.



## **Criterios de intervención:**

- A. Homogeneización en los materiales utilizados
- B. Incrementar en la medida de lo posible la accesibilidad para los usuarios de movilidad reducida, cumpliendo la normativa vigente
- C. Estudio del tráfico de la zona, para ejecutar el paquete de firme adecuado
- D. Se establecerá un carril bici de doble sentido de circulación. El material utilizado en el carril debe de homogeneizarse con el resto de los tramos ejecutados
- E. Dotación de señalización vertical y horizontal para el carril bici

## **Coste y planificación económica:**

En esta intervención se le ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial.

Coste ejecución intervención SM\_06\_VIA\_01 = 1.081.424€

Coste ejecución intervención SM\_06\_VIA\_02 = 210.262€

La ejecución de la intervención se prevé a medio plazo.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

## **Medidas ambientales:**

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

# SISTEMA MOVILIDAD

FOTO



83

## SM-07

INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

## **Intervención SM\_07. Adecuación del viario de conexión entre el Sector de Golf del Sur y el Sector de San Blas**

### **Ámbito y superficie de intervención:**

La superficie de intervención abarca el viario desde el Espacio Libre de la intervención SB\_08 atravesando la calle Trasera de San Blas hasta la conexión con la Avenida Greñamora.

Esta intervención se divide en tres actuaciones, con las siguientes superficies de intervención:

SM\_07\_CB\_01 – Conexión carril bici entre el Sector de Golf del Sur y el Sector de San Blas, continuación del carril bici del Espacio Libre de la intervención SB\_08 = 306,04 m<sup>2</sup>.

SM\_07\_VIA\_01 – Adecuación de calzadas con estado de conservación malo y regular en la calle Trasera de San Blas = 558,60 m<sup>2</sup>.

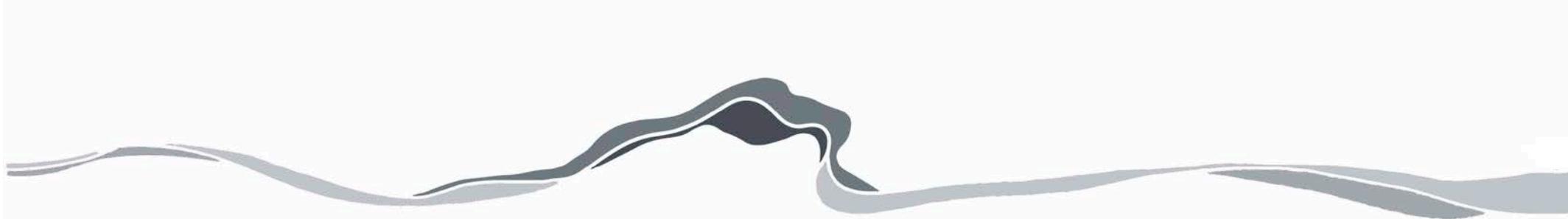
SM\_07\_VIA\_02 – Adecuación de aceras con estado de conservación malo y regular en la calle Trasera de San Blas = 187,27 m<sup>2</sup>.

### **Diagnóstico:**

Costa San Miguel no posee ningún tramo de carril bici, y cuenta con condiciones orográficas y meteorológicas suficientes para la implantación del uso de la bicicleta. Lo que supone menos tráfico de vehículos a motor y un atractivo para el ámbito.

El acerado existente tiene un estado de conservación muy deficitario, hay tramos con losetas rotas y en condiciones de baja seguridad para los usuarios.

El pavimento de la calzada tiene un estado de conservación malo, con baches, grietas, ondulaciones, que provocan una merma del nivel de servicio de la vía.



## Objetivos generales de la intervención:

El principal objetivo de la intervención es dar continuidad a la red peatonal, en condiciones de comodidad y seguridad para el peatón. Así como mejorar la imagen del viario. Respecto a la calzada, el objetivo de la intervención es mejorar la seguridad del viario que se encuentra en mal estado de conservación en el sector.

En relación al carril bici el objetivo es crear un sistema de transporte sostenible y saludable, que complemente es sistema de bienestar y el sistema de actividad propuesto. Además con la implantación del carril bici se favorecerá la conexión entre los distintos sectores del ámbito.

## Criterios de intervención:

- A. Homogeneización en los materiales utilizados
- B. Incrementar en la medida de lo posible la accesibilidad para los usuarios de movilidad reducida, cumpliendo la normativa vigente
- C. Estudio del tráfico de la zona, para ejecutar el paquete de firme adecuado
- D. Se establecerá un carril bici de doble sentido de circulación. El material utilizado en el carril debe de homogeneizarse con el resto de los tramos ejecutados
- E. Dotación de señalización vertical y horizontal para el carril bici

## Coste y planificación económica:

En esta intervención se le ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial.

Coste ejecución intervención SM\_07\_CB\_01 = 30.603,98€

Coste ejecución intervención SM\_07\_VIA\_01 = 55.859,66€

Coste ejecución intervención SM\_07\_VIA\_02 = 18.726,96€

La ejecución de la intervención se prevé a medio plazo.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

### **Medidas ambientales:**

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

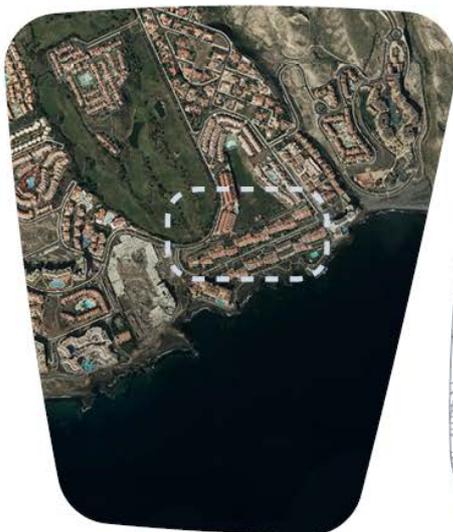
# SISTEMA MOVILIDAD

FOTO

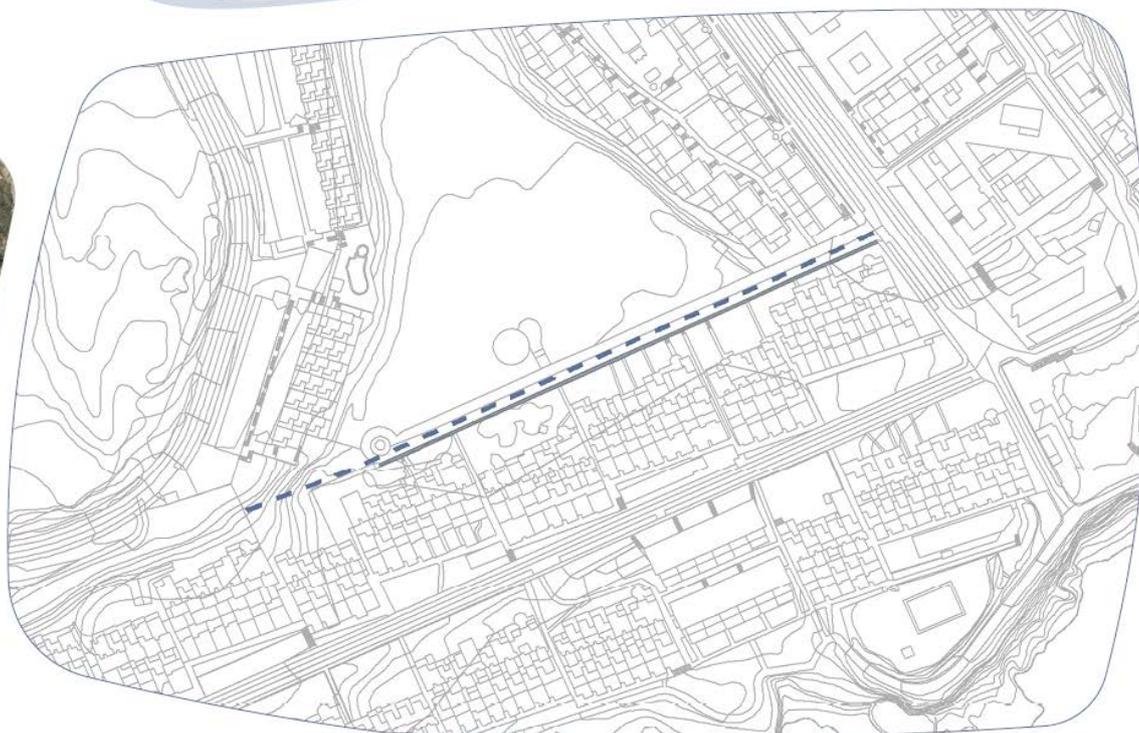


87

## SM-08 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

## **Intervención SM\_08. Conexión de la calle San Borondón con la Avenida José Miguel Galván Bello**

### **Ámbito y superficie de intervención:**

La superficie de intervención abarca el viario desde el Espacio Libre de la intervención SB-02, atravesando la calle San Borondón, hasta la conexión con la calle San Blas.

Esta intervención se divide en dos actuaciones, con las siguientes superficies de intervención:

SM\_08\_CB\_01 – Conexión carril bici desde el Espacio Libre de la intervención SB\_02 hasta la calle San Blas=549,55 m<sup>2</sup>.

SM\_08\_VIA\_01 – Adecuación de aceras con estado de conservación malo y regular en la calle San Borondón = 263,71 m<sup>2</sup>.

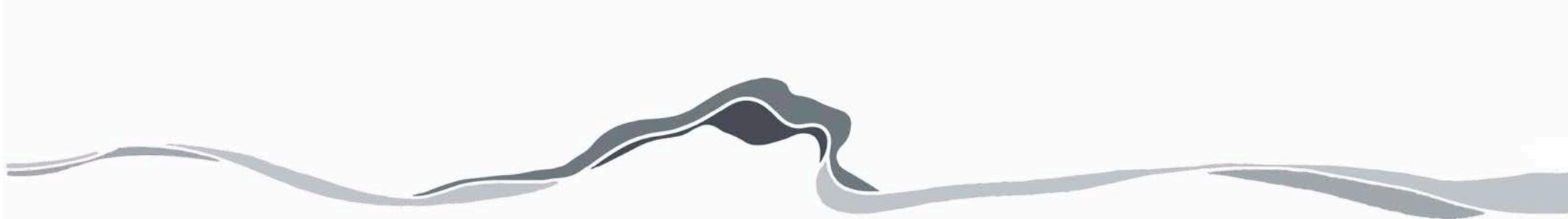
### **Diagnóstico:**

Costa San Miguel no posee ningún tramo de carril bici, y cuenta con condiciones orográficas y meteorológicas suficientes para la implantación del uso de la bicicleta. Lo que supone menos tráfico de vehículos a motor y un atractivo para el ámbito.

El acerado existente tiene un estado de conservación muy deficitario, hay tramos con losetas rotas y en condiciones de baja seguridad para los usuarios.

### **Objetivos generales de la intervención:**

El principal objetivo de la intervención es dar continuidad a la red peatonal, en condiciones de comodidad y seguridad para el peatón. Así como mejorar la imagen del viario.



En relación al carril bici el objetivo es crear un sistema de transporte sostenible y saludable, que complemente el sistema de bienestar y el sistema de actividad propuesto. Además con la implantación del carril bici se favorecerá la conexión entre los distintos sectores del ámbito.

### **Criterios de intervención:**

- A. Homogeneización en los materiales utilizados
- B. Incremento, en la medida de lo posible, de la accesibilidad para los usuarios de movilidad reducida, cumpliendo la normativa vigente
- C. Se establecerá un carril bici de doble sentido de circulación. El material utilizado en el carril debe de homogeneizarse con el resto de los tramos ejecutados
- D. Dotación de señalización vertical y horizontal para el carril bici

### **Coste y planificación económica:**

En esta intervención se le ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial.

Coste ejecución intervención SM\_08\_CB\_01 = 54.955€

Coste ejecución intervención SM\_08\_VIA\_01 = 26.371€

La ejecución de la intervención se prevé a medio plazo.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

## Medidas ambientales:

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA  
MOVILIDAD

FOTO

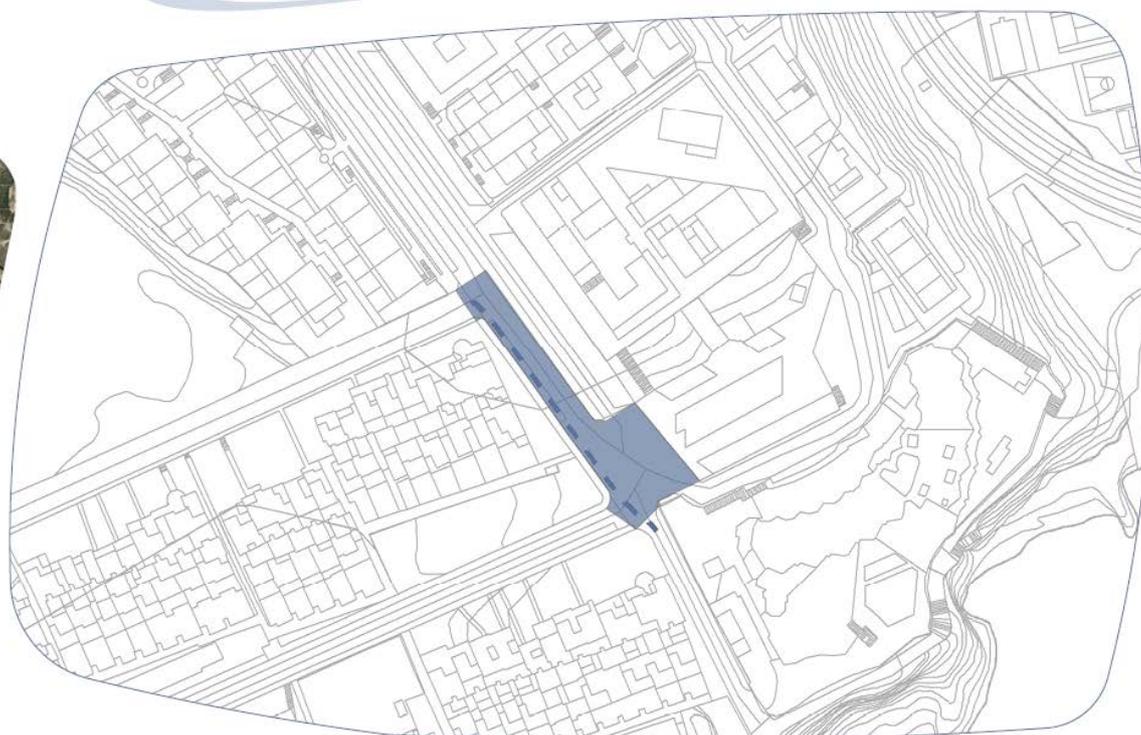


91

**SM-09**  
INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

## **Intervención SM\_09. Adecuación del viario de conexión entre la calle San Borondón y la calle San Blas hasta el Paseo Peatonal Atlántico**

### **Ámbito y superficie de intervención:**

La superficie de intervención abarca desde el extremo de la calle San Borondón, recorriendo un tramo de la calle San Blas hasta el paseo peatonal.

Esta intervención se divide en dos actuaciones, con las siguientes superficies de intervención:

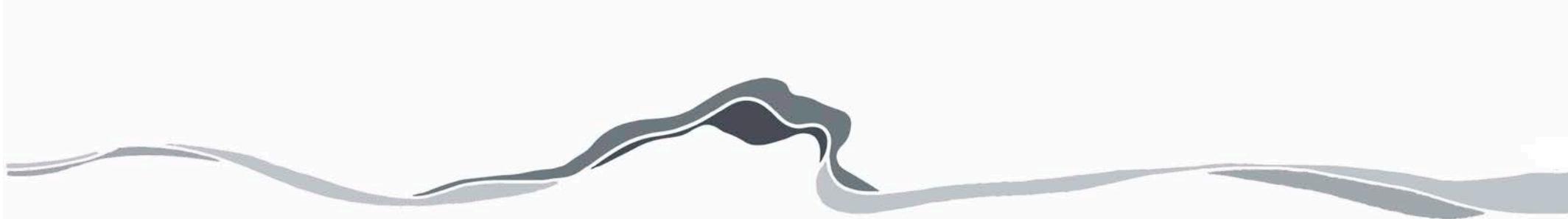
SM\_09\_CB\_01 – Conexión carril bici entre la calle San Borondón y el Paseo Peatonal Atlántico = 195,73 m<sup>2</sup>.

SM\_09\_VIA\_01 – Adecuación de calzadas con estado de conservación malo y regular en la calle San Blas = 980,99 m<sup>2</sup>.

### **Diagnóstico:**

Costa San Miguel no posee ningún tramo de carril bici, y cuenta con condiciones orográficas y meteorológicas suficientes para la implantación del uso de la bicicleta. Lo que supone menos tráfico de vehículos a motor y un atractivo para el ámbito.

El pavimento de la calzada tiene un estado de conservación malo, con baches, grietas, ondulaciones, que provocan una merma del nivel de servicio de la vía.



## **Objetivos generales de la intervención:**

El principal objetivo de la intervención es mejorar la seguridad del viario que se encuentra en mal estado de conservación en el sector.

En relación al carril bici, el objetivo es crear un sistema de transporte sostenible y saludable, que complemente el sistema de bienestar y el sistema de actividad propuesto. Además con la implantación del carril bici se favorecerá la conexión entre los distintos sectores del ámbito.

## **Criterios de intervención:**

- A. Homogeneización de los materiales utilizados
- B. Incremento en la medida de lo posible de la accesibilidad para los usuarios de movilidad reducida, cumpliendo la normativa vigente
- C. Establecimiento de un carril bici de doble sentido de circulación. El material utilizado en el carril debe de homogeneizarse con el resto de los tramos ejecutados
- D. Dotación de señalización vertical y horizontal para el carril bici

## **Coste y planificación económica:**

En esta intervención se le ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial.

Coste ejecución intervención SM\_09\_CB\_01 = 19.572,5€

Coste ejecución intervención SM\_09\_VIA\_01 = 98.098,8€

La ejecución de la intervención se prevé a medio plazo.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

### **Medidas ambientales:**

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

SISTEMA  
MOVILIDAD

FOTO



95

**SM-10**  
INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

## **Intervención SM\_10. Adecuación del peatonal que conecta la calle San Blas con el Paseo Costero compartiendo vía con el carril bici**

### **Ámbito y superficie de intervención:**

Esta intervención es continuación de la intervención SM\_09, y abarca el tramo peatonal que va desde la calle San Blas hasta el paseo marítimo.

Esta intervención cuenta con la siguiente superficie:

SM\_10 – Adecuación del peatonal que conecta la calle San Blas con el paseo marítimo compartiendo vía con la bicicleta = 390,21 m<sup>2</sup>.

### **Diagnóstico:**

Costa San Miguel no posee ningún tramo de carril bici, y cuenta con condiciones orográficas y meteorológicas suficientes para la implantación del uso de la bicicleta. Lo que supone menos tráfico de vehículos a motor y un atractivo para el ámbito.

### **Objetivos generales de la intervención:**

En relación al carril bici el objetivo es crear un sistema de transporte sostenible y saludable, que complemente es sistema de bienestar y el sistema de actividad propuesto. Además con la implantación del carril bici se favorecerá la conexión con el paseo marítimo.

### **Criterios de intervención:**

- A. El material utilizado en el carril debe de homogeneizarse con el resto de los tramos ejecutados
- B. Dotación de señalización vertical y horizontal para el carril bici



## **Coste y planificación económica:**

En esta intervención se le ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial.

Coste ejecución intervención SM\_10 = 39.021€

La ejecución de la intervención se prevé a medio plazo.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

## **Medidas ambientales:**

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.

# SISTEMA MOVILIDAD

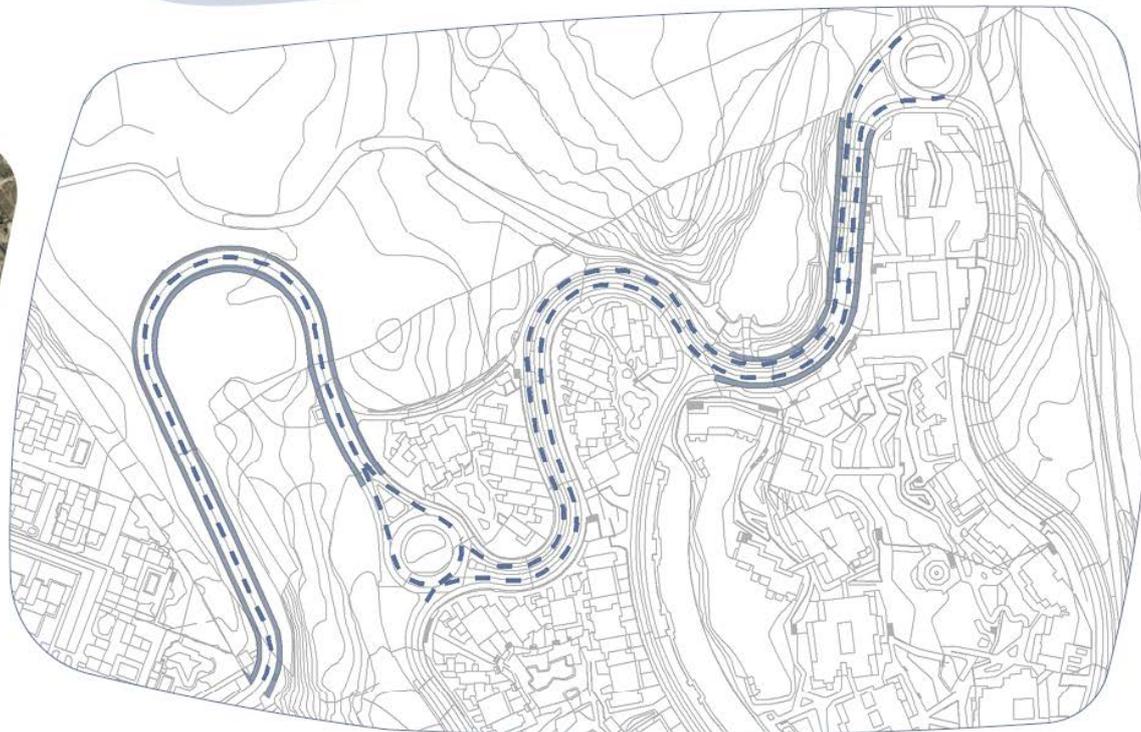
FOTO



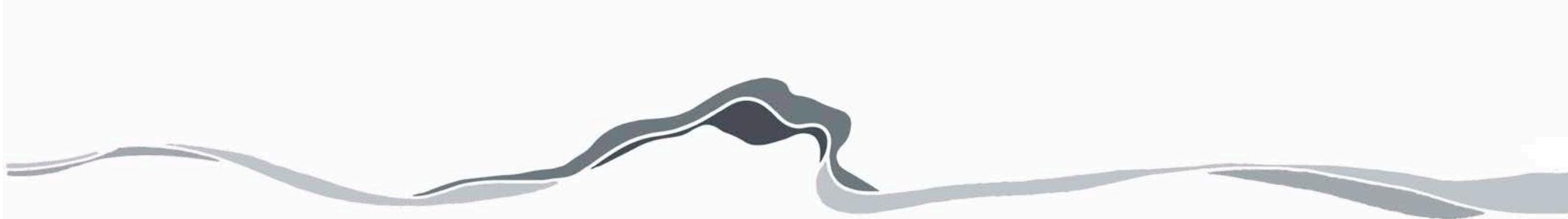
## SM-11 INTERVENCIÓN



ORTOFOTO



ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN



## **Intervención SM\_11. Adecuación el viario en la avenida Greñamora junto a la implantación del recorrido bici**

### **Ámbito y superficie de intervención:**

La intervención planteada comprende un recorrido circular, que parte en la avenida Greñamora, donde el uso de la calzada no será exclusivo para vehículos, sino compartido con bicicletas mediante la adecuada señalización de la vía. Esta intervención se divide en dos actuaciones, con las siguientes superficies de intervención:

SM\_11\_VIA\_01 – Adecuación de aceras con estado de conservación malo y regular = 2.023,16m<sup>2</sup>.

SM\_11\_CB\_01 – Implantación del recorrido bici en la Avda. Greñamora (Long. =1.379,50 m.) = 279,50 m<sup>2</sup>.

### **Diagnóstico:**

Costa San Miguel no posee ningún tramo de carril bici, y cuenta con condiciones orográficas y meteorológicas suficientes para la implantación del uso de la bicicleta. Lo que supone menos tráfico de vehículos a motor y un atractivo para el ámbito.

El acerado existente tiene un estado de conservación muy deficitario, hay tramos con losetas rotas y en condiciones de baja seguridad para los usuarios.

### **Objetivos generales de la intervención:**

El principal objetivo de la intervención es dar continuidad a la red peatonal, en condiciones de comodidad y seguridad para el peatón. Así como mejorar la imagen del viario.

En relación al carril bici el objetivo es crear un sistema de transporte sostenible y saludable, que complemente el sistema de bienestar y el sistema de actividad propuesto. Además con la implantación del carril bici se favorecerá la conexión entre los distintos sectores del ámbito.

### **Criterios de intervención:**

- A. Homogeneización de los materiales utilizados
- B. Incremento en la medida de lo posible de la accesibilidad para los usuarios de movilidad reducida, cumpliendo la normativa vigente
- C. Establecimiento de un recorrido bici que comparta plataforma con los vehículos por lo que será necesario la implantación de limitadores de velocidad
- D. Dotación de señalización vertical y horizontal para el carril bici

100

### **Coste y planificación económica:**

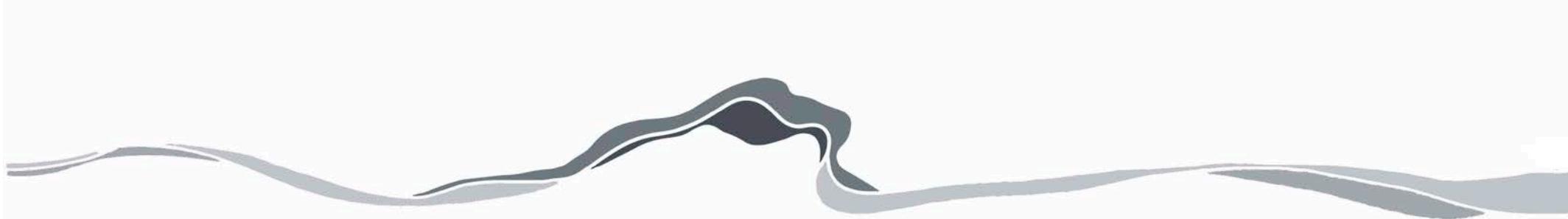
En esta intervención se le ha asignado un módulo de construcción de nivel superficial.

Coste ejecución intervención SM\_11\_VIA\_01 = 202.315,76€

Coste ejecución intervención SM\_11\_CB\_01 = 27.949,97€

La ejecución de la intervención se prevé a medio plazo.

La fórmula de financiación será la que se establezca para la ejecución de la misma conforme a la normativa de aplicación o convenio formalizado ateniéndose a los casos previstos en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.



## **Medidas ambientales:**

Se deberán observar aquellas medidas correctoras genéricas consideradas en el Capítulo IV de la Normativa del presente PMMIC y que sean aplicables a la actuación.

Además han de observarse las siguientes obligaciones a la hora de urbanizar:

- a) Proyectar redes de aguas pluviales separativas respecto de las aguas residuales, calculadas para T=10 años en el interior de las urbanizaciones, y T=50 años en su periferia y el transporte de los caudales captados hacia barranco/el mar.
- b) Proyectar redes de abastecimiento separativas respecto de las redes de riego, para propiciar el riego con aguas residuales regeneradas sin necesidad de nuevas obras.
- c) Proveer la reserva de almacenamiento correspondiente para aquellas actuaciones que así lo requieran.